

24' 32



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLÁN"

Cuenta. 8056 835-9

EL ESTATUS JURIDICO DE LOS REFUGIADOS
GUATEMALTECOS EN MEXICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

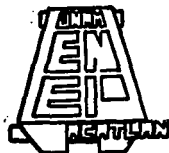
P R E S E N T A :

EDUARDO BERDON TOLEDO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Acatlán, Edo. de Méx.

1988





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION. Pág.

CAPITULO I:

RELACIONES MEXICO-GUATEMALA.

- A. Antecedentes históricos de las relaciones
entre México y Guatemala..... 4.

CAPITULO II:

FENOMENO MIGRATORIO DE CAMPESINOS GUATEMALTECOS
EN LA FRONTERA SUR DE MEXICO.

- A. Situación en Guatemala a partir de 1963..... 23.
- B. Flujo de guatemaltecos a México en busca
de trabajo..... 39.

CAPITULO III:

LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN MEXICO.

- A. Llegada de los refugiados guatemaltecos
a México..... 49.

	Pág.
B. Política del Gobierno Mexicano ante el caso de los refugiados guatemaltecos.....	60.
C. Asistencia Internacional a los refugiados guatemaltecos.....	71.

CAPITULO IV.

ESTATUS JURIDICO DE LOS REFUGIADOS.

A. Situación Jurídica de los refugiados en el mundo.....	77.
A.1. Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.....	86.
A.2. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951).....	87.
A.3. Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados (1967).....	89.
B. Estatus Jurídico de los refugiados guatemaltecos en México.....	91.

	Pág.
B.1. La condición jurídica de extranjeros para los refugiados guatemaltecos.....	92.
B.2. Calidad migratoria de los refugiados guatemaltecos.....	96.
B.3. Derechos y obligaciones aplicables a los refugiados guatemaltecos.....	106.
B.3.1. Derecho a la no discriminación.....	107.
B.3.2. Derecho a profesar culto religioso.....	108.
B.3.3. Derecho a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.....	109.
B.3.4. Derecho a audiencia.....	112.
B.3.5. Derecho al trabajo.....	113.
B.3.6. Educación Pública.....	116.
B.3.7. Libertad de circulación.....	118.

	Pág.
B.3.8. Gravámenes fiscales.....	119.
B.3.9. Participación en asuntos políticos.....	121.
B.3.10. Participación en materia militar.....	122.
B.3.11. Derecho a adquirir la na- cionalidad mexicana.....	123.
CONCLUSIONES.....	136.
BIBLIOGRAFIA.....	142.

I N T R O D U C C I O N

México y Guatemala, dos países que comparten un mismo origen histórico, y una misma problemática fronteriza debido a la vecindad geográfica que guardan.

Guatemala durante las últimas tres décadas, ha tenido en el poder a distintos regímenes, los que en su mayoría militares, se han impuesto mediante golpes de estado. Estos gobiernos han mantenido una situación de violencia y represión hacia la población, provocando la emigración de éstos a otros países.

México se ha visto envuelto en esta situación, ya que su colindancia geográfica, le ha impedido mantenerse ajeno al problema, desde el momento en que numerosos grupos de campesinos guatemaltecos se internan a territorio mexicano, en busca de protección y asilo, huyendo de la violencia y represión de que eran objeto en su país.

La respuesta de México ante esta situación fue clara, al mantener su tradicional política de asilo, al otorgar protección a estos campesinos guatemaltecos. Actuación que ha caracterizado a nuestro país a lo largo de muchos años. Este caso reviste características especiales, México no se había encontrado, con anterioridad en una situación similar. Los guatemaltecos

tecos que solicitaron asilo a nuestro país en épocas pasadas, por lo general fueron pequeños grupos, compuestos por líderes políticos e intelectuales a quienes se les reconoció como asilados políticos, pero el caso de los refugiados guatemaltecos fue diferente, puesto que no tienen la calidad de asilados.

El Régimen Jurídico Mexicano, carece de leyes, que regulen el Estatus Jurídico de Refugiado. Sin embargo a los campesinos guatemaltecos, que tratamos en el presente trabajo, el Gobierno Mexicano los ha denominado "Refugiados". Aún cuando en nuestras leyes no aparece tal concepto. Así también en Materia Internacional, dado, que México no ha suscrito ni el Protocolo ni la Convención sobre el Estatuto de Refugiados.

Las autoridades migratorias han expedido a los "Refugiados Guatemaltecos" las formas migratorias FM-8 y FM-3, con las que se regulariza su legal estancia en México como no inmigrantes. Estos refugiados mientras permanezcan en nuestro país gozarán de derechos y obligaciones, como extranjeros que son, según lo determinan nuestras leyes.

C A P I T U L O I
RELACIONES MEXICO - GUATEMALA

A. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS RELACIONES MEXICO-GUATEMALA.

México y Guatemala han sido dos países vecinos, pueblos con una estrecha relación, gran parte de su historia se vincula desde épocas muy remotas.

La Cultura Maya jugó un papel importante en la historia de estos dos países, ya que habitó gran parte de los territorios que hoy ocupan.

El viejo Imperio Maya abarcó desde Chiapas hasta Honduras, teniendo por centro El Petén en Guatemala. Se sabe que la influencia de este imperio en el período clásico llegó hasta el centro y norte de lo que hoy se conoce como la Huasteca en Veracruz.

Después de cinco siglos aproximadamente, vino su decadencia, dos siglos después de ésta, grupos nahuas migraron a Yucatán, donde se mezclaron con los mayas, que aún quedaban en la zona, logrando tener sobre aquellos gran influencia. Surgieron nuevas ciudades: Chichenitzá, Uxmal y Mayapán, donde familias nahuas, impusieron estilos de vida y costumbres, que fueron asimiladas por la Cultura Maya.

Este hecho tuvo repercusión en otros mayas de Guatemala:

"En el sur con los Quichés-Nahuas, que se impusieron sobre los Mayas del Altiplano Guatemalteco y que se dividieron en tres ramas hasta ser

asimilados por el elemento maya: la Maya-Quiché, la Cakchiquel y la Tzutuhil, que adoptaron muchas tradiciones y costumbres Nahuas, desde el tipo de cerámica hasta la urbanización de las ciudades". (1)

Durante la conquista México y Guatemala, al igual que otros pueblos de América fueron sometidos por los españoles.

Hernán Cortés emprende la conquista de los pueblos localizados en lo que llamarían la Nueva España.

Al entrar en tierras mexicanas fundó la Villarrica de la Veracruz, su principal objetivo era llegar a la gran metrópoli de los aztecas, en su trayecto llega a Cempoallan, donde destruyó gran parte de la ciudad, tomando prisioneros a los nativos e integrándolos en lo que sería su primer ejército de indios, con éstos llega a Tlaxcala donde derrota a los tlaxcaltecas, quienes se convierten en aliados de Cortés, y antes de llegar a Tenochtitlan, someten al reino de Cholula.

"Cortés llegó a la ciudad Metrópoli espléndida, que lo llenó de asombro. Más tarde la exasperación que produjo la detención de Moctezuma y los abusos de los visitantes acarreó su expul-

(1) Zorrilla Luis G., "Relaciones México con la República de Centroamérica". Edit. Porrúa. Pág., 6, México, 1984.

sión. Tenochtitlan fue sitiada con una muchedumbre guerrera que la haría caer. Tras prolongado sitio el 13 de agosto de 1521, Hernán Cortés que la sabía ataviada, recibió su cadáver".⁽²⁾

Aún faltaba mucho por explorar y conquistar en el territorio centroamericano, por lo que Cortés envió otra expedición al su reste.

Pedro de Alvarado salió por tierra hacia Guatemala el 6 de diciembre de 1523; tal como lo relata Cortés en la cuarta carta de relación dirigida al monarca Carlos V, en octubre de 1524.

"Lo despaché desta ciudad a los 6 días del mes diciembre de 1523 años; y llevó cientoveinte de caballo, en que, con los dobladores que lleva, lleva ciento y sesenta caballos y trescientos peones, en que son los ciento y treinta ballesteros y escopeteros; lleva cuatro tiros de artillería con mucha pólvora, munición, y lleva algunas personas principales, así de los naturales desta ciudad como de otras ciudades desta comarca, y con ellos alguna gente, aunque no mucha, por ser el camino tan largo".⁽³⁾

Para llegar a Guatemala Alvarado cruzó el Soconusco, zona costera en el sur de Chiapas, sin hallar resistencia, teniendo un

(2) González Luis. "La conquista historia documental de México". UNAM, Pág. 89. México, 1964.

(3) Cortés Hernán. "Cartas de relación de la conquista de México", Col. Austral Núm. 547. Edit. Porrúa, Pág. 268, México, 1973.

sólo encuentro en Tonalá, logrando entrar a territorio guatemalteco sin mayor problema.

Ya en territorio guatemalteco, Alvarado se alió con los "Cakchiqueles", se internó por la provincia de Suchiltepec, región que colinda con el Soconusco en Chiapas, llegó a Xelahub (hoy Quetzaltenango) donde derrota al pueblo Quiché y dá muerte a Tecum Uman jefe de los Quichés.

En el memorial de Tecpa-Atitlán hace referencia sobre la batalla:

"A su llegada a Xelajú, la nación Quiché fue derrotada y destruída, todos ellos se habían apresurado a llegar allí y enfrentarse a los castellanos y allí la nación Quiché fue destrozada en Xelajú".⁽⁴⁾

Los Mames, al enterarse, se apostaron en el Centro Ceremonial de Zaculeu situado en una meseta, donde se encontraba el río Salegua, y bajo el mando de su cacique Caibil Balám se rindieron por el hambre, después de varios meses de sitio.

Los aliados Cakchiqueles se sometieron ante Alvarado sin oponer resistencia, ésto una vez que llegaron a Yxmche, la más im

(4) Villacorta C. "Prehistoria e historia de Guatemala". Tipografía Nacional, Tomo IV. Pág. 212, Guatemala, C.A., 1938.

portante de las ciudades de los Cakchiqueles, también conocida como Tecpan Guatemalan; ciudad que después fue llamada Santiago de los Caballeros, el 5 de Julio de 1524. Pero por una su blevación de los Cakchiqueles fue trasladada el 22 de diciembre de 1527 al Valle de Almouya, en las faldas del volcán de Agua.

En tanto los Tzutuhiles comandados por Tepepul resistieron en su pueblo situado en las riveras del Río Atitlán (hoy Amatlán) hasta ser derrotados, y así siguió Alvarado al oriente sometiendo a los pueblos centroamericanos.

La conquista jugó un papel definitivo al agrupar a las naciones indígenas en América, la cual, con todo lo reprobable y cruel que llevó a realizarla, es un hecho histórico, que una vez consumada, produjo lo que son actualmente nuestros países y tanto la conquista como la evangelización de los dos reinos, están tan entrelazados que los nombres de Pedro de Alvarado, Bernal Díaz del Castillo y Bartolomé de las Casas son considerados tanto en México como en Guatemala.

En 1527 quedó establecida la audiencia de México y se dispuso que le quedara sujeta Guatemala, cuyo mando supremo había ejercido hasta entonces Cortés, pues Alvarado era solamente teniente del gobernador. En diciembre de ese año Alvarado es nombrado Gobernador y Capitán de Guatemala.

"En España se ordenó entonces que la provincia

de Chiapas ya constituida pasara a depender de la recién creada Capitanía General de Guatemala lo que ocurrió hasta 1531, en que se hizo la audiencia de México". (5)

Después de la conquista la relación entre los presidentes y vireyes de los dos reinos fue constante y se incrementó a partir de 1808 al entrar España en crisis decisiva. Los presidentes y oidores de las audiencias de México y Guatemala, los visitadores y los oficiales de la Real Hacienda así como funcionarios menores, muchos de ellos nativos, siempre dejaron relaciones familiares o de afecto en ambos reinos, constituyendo verdaderos lazos y vínculos que los identificaron. Los traslados de uno a otro gobierno para cubrir vacantes fueron una práctica constante, las interrelaciones eclesiásticas a alto nivel superaron a los civiles, pues el número de obispos que fueron transferidos de uno a otro reino fue muy elevado.

La Capitanía General de Guatemala se integraba administrativamente en una provincia, cuatro intendencias y un gobierno. La provincia era Guatemala y estaba formada por las alcaldías mayores de Sacatepéquez, Chimaltenango, Sololá, Tonicapán, Vera paz, Escuintla y Suchitepéquez, así como los corregimientos que Quetzaltenango y Chiquimula de la Sierra.

(5) Rubio Sánchez, Manuel. "Comercio terrestre de y entre las provincias de Centroamérica". Pág. 44. Guatemala, C.A., 1973.

"El gobierno era Costa Rica, cuya capital tenía asiento en Cartago. Las cuatro Intendencias: Chiapas, El Salvador, Honduras y Nicaragua".⁽⁶⁾

Durante el período de Independencia en México, Guerrero e Iturbide proclamaron el Plan de Iguala, que establecía la libertad de México, formaron el llamado Ejército Trigarante o de las Tres Garantías, dicho ejército entró a la ciudad de México el 27 de septiembre de 1821 y con esto la Nueva España consumó por fin la lucha de su Independencia. Al día siguiente la Junta Governativa redactó el Acta de Independencia.

Los acontecimientos en México, por la Independencia durante 1821, tuvieron mucha influencia para Guatemala, donde el 15 de septiembre de ese año declara también su Independencia, acordando ese día la diputación provincial y el ayuntamiento; "El Acta de Independencia de Guatemala".

"El 15 de septiembre de 1821, una junta de notables a la usanza de la época, se reunió en la capital -que hoy es la ciudad de Guatemala-, y declaró su Independencia de España, el panorama que se presentaba era semejante al de otros lugares; una autoridad errática que había perdido sus vínculos con la Metrópoli; el alto clero y funcionarios españoles, fieles hasta el final a

(6) Chinchilla Aguilar, Ernesto. "Independencia de Guatemala". En Estudios de Historiografía Americana, Pág. 222. El Colegio de México, 1948.

la corona; y la presión popular por la independencia expresada a través de improvisados tribunales emergentes de la clase media". (7)

A partir de que Guatemala y México se independizan de España, las provincias de la región centroamericana proclaman su independencia también. Ya que durante la época colonial la mayoría de éstas se encontraban bajo el gobierno de la Capitanía General de Guatemala.

En Comayagua, capital de Honduras al recibir la noticia de la independencia de Guatemala, las autoridades, que de hecho se encontraban sustraídas del Gobierno Central de España, juran la independencia el 28 de septiembre de 1821.

Otro tanto ocurrió en León, capital de Nicaragua, donde el Intendente y Jefe Político, teniente coronel Miguel González Sarabia, declaró casi simultáneamente con Honduras, el 29 de septiembre, la independencia de la provincia, en común acuerdo con la diputación provincial, el obispo, y el coronel de la milicia, quienes representaban los otros poderes.

El ayuntamiento de San José, declara disuelto el lazo que lo unía a las autoridades de León y Guatemala, y el primero de di

(7) García Laguarda, J.M. "La Reforma Liberal en Guatemala". UNAM, Pág. 19. México, 1980.

ciembre, la Junta costarricense aprueba y declara libre a Costa Rica, pero considerando que sería conveniente al interés general, para su seguridad y buena administración, se debieran incorporar al estado mexicano.

En la provincia de San Salvador la independencia queda declarada por cada pueblo, los primeros fueron Santa Ana y Ciudad de San Salvador el 21 de septiembre, siguiendo posteriormente las demás, proclamando su total independencia el día 15 de enero de 1822.

· "La provincia de Chiapas, que hasta 1821, perteneció formalmente a la administración de la Capitanía General de Guatemala, también proclama su independencia, en Comitán el 3 de septiembre de 1821. La siguen los pueblos de San Cristóbal de las Casas -antes Ciudad Real- y, Tuxtla el día 4 del mismo mes y año, formalizándose la independencia de toda la intendencia de Chiapas el 8 de septiembre de 1821". (8)

Con la independencia de las provincias centroamericanas, en 1821, éstas deciden anexarse al Imperio Mexicano, lo que duró casi 21 meses.

En 1823, a la caída del Emperador Iturbide, las provincias centroamericanas deciden declarar su separación del Imperio Mexi-

(8) López Sánchez, Hermilo. "Apuntes Históricos de Chiapas". Vol. 2. Pág. 152. San Cristóbal Las Casas, México, 1974.

cano, formando la República Federada de Provincias Unidas de Centroamérica. Organización que al cabo de algunos años se desintegró, estableciéndose cada provincia como país independiente.

Chiapas fue una provincia que a lo largo de la historia de México y Guatemala, fue motivo de disputa entre las dos naciones.

En 1822 esta provincia se había incorporado al imperio mexicano. Pero en 1823 manifiesta al gobierno de México su intención de gobernarse por sí sola, teniendo la oportunidad de anejarse a México en lo futuro, si el pueblo así lo decidía. Esta situación se mantuvo durante algunos años, ya que Chiapas no consideraba pertenecer ni a México ni a Guatemala.

Es hasta el 13 de septiembre de 1824 cuando la junta provincial de Chiapas, en San Cristóbal -antes Ciudad Real-, hace la declaratoria formal de incorporación a México. Al día siguiente se proclama y jura solemnemente su federalización a México.

"El día 14 de septiembre de 1824 se verificó con gran solemnidad la declaración de agregación de la Provincia de Chiapas a México, esta declaración provocó reacciones contrarias entre los partidarios de Guatemala, la fuerza armada de Tuxtla protestó contra la agregación a México, el Ayuntamiento de Tuxtla y más tarde el de Chiapas, alegaron violencia de procedimiento, pero termi-

naron por deponer su actitud y aceptar la autoridad de la Junta". (9)

Después de la independencia de México y Guatemala, sus relaciones entran en una nueva etapa, como dos naciones independientes.

"El día primero de septiembre de 1824, el primer diplomático de Guatemala fue acreditado en México, iniciando así ambos países sus relaciones oficiales". (10)

A partir de ese momento los dos países estrecharon sus negociaciones y celebran un tratado de amistad y comercio.

Pero el punto crucial entre México y Guatemala durante el siglo pasado fue la delimitación de la línea fronteriza entre los dos países.

Las negociaciones sobre los límites fronterizos entre México y Guatemala se empezaron a entablar después de la independencia de los dos países, sin tener éxito alguno, la falta de un tratado sobre la delimitación fronteriza trajo como consecuencia numerosos incidentes, como el ocurrido en enero de 1848, en el poblado de El Zapote, situado a la izquierda del camino de Tuxtla Chico a Tacaná, donde:

(9) Romero Matías. "Bosquejo histórico de la agregación a México de Chiapas y Soconusco". S.R.E., México, 1875.

(10) Secretaría de Relaciones Exteriores. "La Diplomacia Mexicana". Vol. III, Pág. 161. México, 1913.

"El militar guatemalteco José Mérida con cuatro soldados y 50 indígenas penetraron en ella, quemando y talando tabacales de El Zapote y cargando con todo lo útil que pudiera haber a la mano". (11)

Y como éste una serie de acontecimientos similares se repitieron en la zona. Es en 1882 cuando los dos gobiernos deciden negociar para delimitar su frontera, que tantos conflictos les venfa ocasionando.

El Secretario de Relaciones Exteriores en esa fecha; Ignacio Mariscal, y su homólogo guatemalteco Manuel Herrera Jr. con la aprobación del Presidente Mexicano Manuel González y del Presidente Guatemalteco Justo Rufino Barrios, inician las negociaciones el 19 de septiembre de 1882.

Ya desde 1878 la Secretaría de Relaciones Exteriores había pedido a los gobiernos de los estados limítrofes con Guatemala que enviaran información a la sección mexicana de la Comisión Preliminar de Límites, sobre las posiciones de Guatemala en la zonas fronterizas. Entre las enviadas estuvo la siguiente:

"El 16 de diciembre de 1879, que si bien los límites del estado era; por el sur el paralelo 17º 49' de conformidad con el mapa de la Secretaría

(11) Zorrilla Luis G. Opus. Cit. pag. 300.

de Fomento. o en el 18º conforme al de Nigrá, y que su gobierno sólo ejercía jurisdicción al su-
reste de Yohaltúm en el 19º, ya que desde el po-
blado siguiente, Thubusio, hasta Flores la ejer-
cía Guatemala; agregaba, que Chichanhá y otras
poblaciones mucho más al sur de Thubusil, al
oriente, obediencia a México e Icaiché que se creía
estaba al sur del 17º49' también era mexicana,
dice que el rfo San Pedro es limítrofe por el su-
roeste del Estado. Se consideró que esa juris-
dicción guatemalteca era muy reciente, de no más
de 10 ó 12 años".⁽¹²⁾

Después de varios intentos por establecer la línea que delimi-
tara la frontera de los dos países:

"El 27 de septiembre de 1882 se firmó el tratado
final de límites entre México y Guatemala".⁽¹³⁾

A continuación presento las propuestas preliminares elaboradas
por los dos gobiernos durante las negociaciones en septiembre
de ese año.

El primer proyecto que el gobierno mexicano presentó a Guatema
la proponía obtener para México el territorio de San Marcos y

(12) Secretaría de Relaciones Exteriores de México. "Monterías mexicanas
en el Petén, década 1870". Documento del Archivo Histórico, Expedien-
te 13-8-52.

(13) Cruz, Fernando. "La verdad histórica respecto al tratado de límites
entre Guatemala y México. Tipografía La Unión. Pág. 19. Guatema-
la, 1888.

Huehuetenango, que resultara de trazar una línea recta entre los poblados de Ocos y Cerro Ixbul. Aceptando México entregar a Guatemala el territorio de la cuenca del Lacantún que resultara de trazar una línea recta entre los poblados de Cerro Ixbul y San Pedro y, conservando territorio del sur y oriente de Tabasco con pequeños ajustes que resultaran de trazar la anterior línea recta, conservando además la frontera del sur de Campeche en el paralelo 17°49', entregando a Guatemala el territorio al sureste de Yucatán.

En respuesta a este primer proyecto de tratado, el gobierno de Guatemala contrapone obtener área del Soconusco al oriente del Suchiate, entregar el territorio de San Marcos, conservar la frontera en el Usumacinta y requerir que su frontera con Campeche sea en el paralelo 18°, mediante compensación con territorio de Tabasco.

En una segunda propuesta a Guatemala, México acepta el Río Suchiate como frontera, compensando con el territorio de Soconusco al territorio de San Marcos. Acepta también el Río Usumacinta como frontera e insiste en fijar la frontera de Campeche, en el paralelo 17°49', ofreciendo en compensación territorio al sur y al oriente de Tabasco y al sureste de Campeche.

En su respuesta a la propuesta anterior Guatemala, insiste en dejar como frontera con Campeche el paralelo 18°, ofreciendo

el territorio del Petén al oriente de Tabasco.

Después México hizo una tercera propuesta, insistiendo en trazar la línea fronteriza con el Petén en el paralelo 17°49', lo cual fue aceptado por Guatemala, también México ofreció mayor territorio de Tabasco para compensar a Guatemala lo que fue aceptado por el mismo gobierno.

En el tratado final suscrito por los dos Estados se estableció:

Artículo 1º

"La República de Guatemala renuncia para siempre los derechos que juzga tener al territorio del estado de Chiapas y su distrito de Soconusco, y en consecuencia, considera dicho territorio como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos". (14)

Con este precepto se da por terminada la disputa que por muchos años México y Guatemala tuvieron de ese territorio.

En su Artículo 3º el tratado dejó establecido los límites entre los dos países: "Los límites entre las dos naciones serán a perpetuidad los siguientes:

1º La línea media del Río Suchiate, desde un punto situado en el mar, a tres leguas de su desem-

(14) Tratados y convenciones vigentes, entre Estados Unidos Mexicanos y otros países. Tomo I. Secretaría de Relaciones Exteriores, Pág. 29. 1949.

bocadura, río arriba por su canal más profundo, hasta el punto en que el mismo río corte el plano vertical que pase por el punto alto del volcán Tacaná y diste veinticinco metros del pilar más austral de la Garita de el Talquián, de manera que esta Garita quede en territorio de Guatemala;

2º. La línea determinada por el plano vertical definido anteriormente, desde su encuentro con el Río Suchiate hasta su intersección con el plano vertical que pase por las cumbres de Buenavista e Ixbul;

3º. La línea determinada por el plano vertical que pase por las Cumbres de Buenavista, filiada ya astronómicamente por la Comisión Científica Mexicana, y la cumbre del Cerro Ixbul, desde su intersección anterior hasta un punto a cuatro kilómetros adelante del mismo cerro;

4º. El paralelo de latitud que pasa por este último punto, desde él, rumbo al oriente, hasta encontrar el canal más profundo del Río Usumacinta, o el de Chixoy, en el caso de que el expresado paralelo no encuentre al primero de estos ríos;

5º. La línea media del canal más profundo, del Usumacinta en su caso o del Chixoy y luego del Usumacinta, continuando por éste, en el otro, desde el encuentro de uno u otro río con el paralelo anterior, hasta que el canal más profundo del Usumacinta encuentre el paralelo situado a veinticinco kilómetros al sur de Tenosique en Ta

basco, medidos desde el centro de la plaza de dicho pueblo;

6º. El paralelo de latitud que acaba de referirse, desde su intersección con el canal más profundo del Usumacinta hasta encontrar la meridiana que pasa a la tercera parte de la distancia que haya entre los centros de la plaza de Tenosique y Sacluc, contada dicha tercera parte desde Tenosique;

7º. Esta meridiana desde su intersección con el paralelo anterior hasta la latitud de diez y siete grados, cuarenta y nueve minutos ($17^{\circ}49'$);

8º. El paralelo de diez y siete grados cuarenta y nueve minutos desde su intersección con la meridiana anterior indefinidamente hacia al este."(15)

La situación geográfica que guardan México y Guatemala los ha llevado a través de su historia a mantener una relación de apoyo, en todos los ámbitos: económico, comercial, cultural, etc., como se refleja en la serie de tratados y convenios que han suscrito los dos estados, entre los que puedo citar el del 11 de diciembre de 1920 para el enlace de las líneas telegráficas en abril de 1925 el convenio para cambio de giros postales, etc.

(15) "Tratados y convenciones vigentes". *Opus. Cit.* Pág. 279.

"Aunque por otro lado también han existido fricciones entre ambos países, como el caso ocurrido el día 31 de diciembre de 1958 en que aviones de la fuerza aérea de Guatemala ametrallaron cinco embarcaciones pesqueras mexicanas".⁽¹⁶⁾

Este hecho llevó al estado mexicano a declarar la ruptura de relaciones diplomáticas en enero de 1959, que fueron reanudadas en septiembre del mismo año.

Los problemas entre México y Guatemala han sido propiciados en su gran mayoría, por incidentes fronterizos. Los que, en un momento dado, han ocasionado ruptura en las relaciones diplomáticas. Pero éstos se han resuelto favorablemente para ambos países, las relaciones e intercambios en la región fronteriza no se han suspendido con estos problemas, ya que como cualquier otro país en desarrollo, los incidentes fronterizos siempre están presentes.

México a pesar de los conflictos internos que se viven en Guatemala, no ha dejado de procurar una actitud cordial y de ayuda al país vecino, manteniendo buenas relaciones con ese gobierno.

(16) Secretaría de Relaciones Exteriores. "Memoria 1959". México, 1960.

C A P I T U L O I I

"EL FENOMENO MIGRATORIO DE CAMPESINOS
GUATEMALTECOS EN LA FRONTERA SUR DE MEXICO"

A. SITUACION DE GUATEMALA A PARTIR DE 1963.

A principios de la década de los ochentas, en Guatemala⁽¹⁾ el conflicto armado se intensificó.

La violencia desencadenada por el ejército y la guerrilla han cobrado muchas vidas, sobre todo de gente campesina, ya que es el medio rural y la montaña donde la guerrilla actúa.

Desde 1963 año en que el Coronel Enrique Peralta Azurdía toma el poder en Guatemala, el ejército empezó a controlar todo el aparato estatal, aunque desde muchos años atrás otros gobernantes fueron militares, ésto facilitó la incorporación de la institución armada no sólo a la estructura de poder y dominación, sino también a la economía del país.

A partir de ese año la sucesión presidencial ha quedado en manos de militares, salvo en 1966, año en que toma la presidencia el licenciado Julio César Méndez Montenegro (hoy Embajador de Guatemala en México), y en 1986 cuando es elegido el licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo para ocupar la presidencia.

(1) Guatemala es un país con una extensión geográfica de 108 mil kilómetros cuadrados. Está dividida en 22 Departamentos, los cuales son: Guatemala, San Marcos, Huehuetenango, Alta Verapaz, Escuintla, Jutiapa, Suchitepéquez, Chimaltenango, Santa Rosa, Totonicapán, Izabal, Chiquimula, Petén, Sacatepéquez, El Progreso, Sololá, Retalhuleu, Baja Verapaz, Zacapa y Jalapa, y éstos a su vez se dividen en municipios.

La máxima autoridad civil en cada uno de los Departamentos es el Gobernador, y en los municipios el Alcalde. ("Geografía elemental de Guatemala". Agencia Infoprensa, México, 1984).

Después del régimen del General Azurdúa, en 1970 ocupa el poder el General Carlos Manuel Aranda Osorio; en 1974 lo sucede el General Kjell Eugenio Laugerud García.

Para 1978 asume el poder el General Romeo Lucas García, período en el que la represión se intensifica más que en los anteriores períodos.

"El 29 de mayo de 1978, tan sólo a casi dos meses de ganar las elecciones Lucas García, se da la masacre en la aldea de Pánzos, donde el ejército masacró a más de 150 campesinos y a sus familias en la Plaza Central del Municipio".⁽²⁾

Durante los dos primeros años del gobierno de Lucas García, la represión aumentó considerablemente. Amnistía Internacional informó que entre enero y noviembre de 1980 unas 3000 personas fueron asesinadas por el ejército.⁽³⁾

Dado el surgimiento de brotes guerrilleros, en su gran mayoría gente de origen campesino, el ejército desplegó una campaña con trainsurgente dirigida sobre todo contra los campesinos, por ser éstos quienes integraban las bases guerrilleras, los resultados de esta campaña fueron, una cantidad no determinada de genocidios en aldeas y arrasamientos de pequeños poblados con

(2) Diario "La Fuente". Año 1, No. 5, Pág. 7.

(3) Revista Proceso. No. 239, Pág. 24, 1º de Julio de 1981, México.

gente indígena,⁽⁴⁾ fundamentalmente quichés, kekchíes, ixiles, chuj y canjobales, uno de estos casos fue el anteriormente citado en la aldea de Pánzos.

La campaña provocó desplazamientos masivos de población rural, mayoritariamente indígenas, quienes tuvieron que emigrar a otras zonas distintas, alejándose de sus lugares de origen y concentrándolos en zonas ya determinadas.

Toda esta acción represiva, tuvo su fundamento en "El Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo" creado a fines de los setentas.

El Plan promovía sucesivamente el genocidio de aldeas y la política de Tierra Arrasada, el desplazamiento de la población, la concentración de población en aldeas modelo, la formación de la patrulla civil, la incorporación de aldeas modelo a los polos de desarrollo y el proceso de apertura democrática.⁽⁵⁾

(4) Los grupos indígenas en Guatemala totalizan alrededor del 70% de la población. El otro sector de la población no indígena es denominado comúnmente "Ladinos" (mestizos, blancos, etc.). Aunque la población indígena se encuentra en todas las regiones del país, su mayoría está asentada en los departamentos de Alta y Baja Verapaz, el Quiché, San Marcos, Huehuetenango y Quetzaltenango. Donde alcanzan el 80% aproximadamente de la población total indígena.

El idioma oficial en Guatemala es el español, pero además se hablan al menos 20 dialectos indígenas, entre los principales: Quiché, Mam, Kekchí y Cakchiquel.

"Geografía elemental de Guatemala". Enfoprensa, 1984, México.

(5) "Comisión de Derechos Humanos de Guatemala". Situación de los derechos humanos en Guatemala. CDHG, Documento, Pág. 30, Ginebra, febrero de 1984.

En dicho Plan además se reconocía que el personal, los armamentos y el equipo con el cual contaba el ejército de Guatemala no eran los adecuados para cubrir los diferentes frentes presentados por la guerrilla. Planteando con esto, la necesidad de modernizar y adquirir más material militar, así como crear un organismo para dirigir y coordinar las funciones antisubversivas. Por lo que se decidió concentrar la organización, dirección y coordinación de todas las corporaciones policíacas y militares, para luchar en contra de la guerrilla, al Ministerio de Defensa.

Durante 1978 los gastos del presupuesto total para la defensa fue de 91 millones de quetzales, en 1979 fue de 104 millones de quetzales y en 1980 se gastaron 128 millones de quetzales.⁽⁶⁾

En los anteriores datos damos cuenta del incremento habido en el presupuesto para el Ministerio de Defensa, y cantidad que fue aumentando para cubrir los objetivos del "Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo".

Durante el régimen del General Lucas García, el aparato militar guatemalteco se reforzó, ya que ese fue uno de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo.

(6) Vargas Foronda, Jacobo. "Guatemala sus recursos naturales, el militarismo y el imperialismo". Claves Latinoamericanas. Pág. 83. México 1984.

"Para 1982 según un estudio realizado por el Instituto Internacional de Estudios Estratégicos, las fuerzas regulares uniformadas aumentaron llegando a tener 17 mil efectivos, y las fuerzas paramilitares, como sigue: Policía Nacional, 9 mil 500 efectivos; Policía de Hacienda, 2 mil 100 efectivos; el total de las fuerzas armadas, incluyendo las fuerzas aérea y naval ascendió a 30 mil 150 efectivos".⁽⁷⁾

Los anteriores datos no incluían a la Policía Militar Ambulante; los comisionados militares; al Departamento de Investigaciones Técnicas; al Batallón de Reacción para Operaciones Especiales (BROE); la Guardia Nacional y las Patrullas de Autodefensa Civil. Pero a pesar de estar reforzado el aparato militar no lograron controlar a la guerrilla, la cual ganaba también más seguidores.

Lucas García fue derrocado por un golpe de estado en marzo de 1982, dejando el poder en manos de una Junta Militar compuesta por el General Efraín Ríos Montt, el General Horacio Maldonado Shaad y el Coronel Francisco Gordillo Martínez.

Efraín Ríos Montt, procedió a eliminar de la Junta de Gobierno a sus contrapartes. Adoptó una estrategia militar contrainsurgente basada en el "Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo".

(7) "Guatemala sus recursos naturales". Opus. Cit. Pág. 86.

el cual fue puesto en marcha en forma plena durante este régimen.

Las declaraciones de este nuevo gobierno proclamaban un total respeto a los derechos humanos, cosa que no fue cierta. Para convencer a la opinión pública internacional, invitó a la prensa e instituciones en favor de los derechos humanos a constatar la situación que imperaba en el país.

Por otro lado cientos de oficiales de rango medio del ejército fueron encarcelados al ser acusados por el nuevo régimen de corrupción. A nivel internacional procuró y realizó una campaña para renovar la corriente financiera internacional y así lograr la obtención de la ayuda militar estadounidense en este país.

Aunque la situación en Guatemala parecía haber cambiado, Ríos Montt preparaba una ofensiva en contra de la insurgencia, centralizando en el Ministerio de Defensa un control absoluto de todos los organismos de seguridad. La Policía Nacional y las diversas secciones de las fuerzas de seguridad pasarían a formar parte del Ministerio de Defensa.⁽⁸⁾

Estas acciones tendían a coordinar las acciones en contra de la insurgencia.

(8) "Guatemala sus recursos naturales". Opus. Cit. Pág. 87.

En junio de 1982 el gobierno de Ríos Montt, estableció un período de receso en la lucha con la guerrilla, ofreciendo otorgar amnistía a todos aquellos grupos rebeldes que entregaran sus armas y se abstuvieran de seguir provocando violencia.

Los resultados no fueron satisfactorios, por lo que Ríos Montt anunció, a principios de julio del mismo año, que decretaba en estado de guerra a los Departamentos del Quiché, Huehuetenango, San Marcos y Quetzaltenango.⁽⁹⁾ Ya que en éstos, la guerrilla tenía puntos estratégicos para sus operaciones.

"La Comisión de Derechos Humanos de Guatemala anunció que a partir de la vigencia del "Estado de Guerra" se incrementó la violación a los derechos humanos, señalando además que en sólo seis meses de permanencia en el poder el General Ríos Montt, más de 8 mil personas murieron víctimas de la represión".⁽¹⁰⁾

La estrategia de Ríos Montt para terminar con la insurgencia de denominó estrategia de "Tierra Arrasada", la cual se caracterizó por la quema de cosechas, la destrucción de viviendas y la matanza de animales, procurando así presionar a la población por hambre, para que no participaran en el apoyo, y sumi-

(9) Diario Novedades. "Aumento migratorio en México por la violencia en Guatemala". Pág. 3. México, 27 de junio de 1982.

(10) Diario Uno Más Uno. "400 personas huyen del genocidio en Guatemala" Pág. 5. México, 25 de mayo de 1982.

nistro de víveres para la guerrilla, así como ocurrió con el ya mencionado caso de Pánzos.

Otro elemento característico del Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo, fue la creación de los Polos de Desarrollo o Aldeas Modelo. (11)

Así el Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo se realizaba, primero al tratar de pacificar las áreas conflictivas que en la práctica se concretó en masacres y poblados enteros arrasados, y después construyendo, en los mismos lugares destruidos por el ejército, los polos de desarrollo o aldeas modelo, que eran semejantes a campos de concentración.

Hasta 1985 según la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala, los Polos de Desarrollo cubrían cerca de 25,000 kms.², el 25% aproximadamente de la superficie total del territorio guatemalteco.

(11) Perroux, Charles: La teoría de polos de desarrollo se implementó a principios del Siglo XX, en países altamente industrializados como mecanismos de planificación regional y desconcentración urbana. Por lo mismo su aplicación supone procedimientos para lograr que determinadas actividades industriales se localicen en regiones específicas de manera que se conviertan en generadoras de actividades económicas con capacidad de multiplicación. Ello implica el establecimiento de industrias transformadoras de insumos, tecnología intensiva, trabajo calificado y que los beneficios queden en manos de los empresarios para ser reinvertidos. Pero nada de esto se aplicó en Guatemala, donde el ejército utilizó el término con propósito de manipulación y control, al respecto. "estructura de una teoría de la economía dominante". Presses Univer. de Francia. 1958.

Las principales aldeas modelo se localizaban en Acul, Tzaibal, Juil-Chacalté, Pulay, Río Azul, Xolcuay, Ojo de Agua, San Felipe Cheniá, Bichibala, Santa Abelina, Atzumbal ; Chiché, en el Departamento del Quiché. Playa Grande (formado por 15 comunidades) en los Departamentos de Alta Verapaz y parte del Quiché. Chilsec, Nuevo Acamal y Yalijux en el Departamento de Alta Verapaz. Chacaj en el Departamento de Huehuetenango y Yanahí en el Departamento del Petén.⁽¹²⁾ Estas aldeas mantenían mucha vigilancia militar.

A pesar de las medidas tomadas por el gobierno guatemalteco el movimiento insurgente se incrementaba cada vez más.

Durante el primer año de gobierno del General Ríos Montt fueron asesinados más de 15,000 guatemaltecos. 70,000 buscaron refugio en países vecinos -especialmente en México-, unos 5,000 se internaron en las zonas montañosas huyendo del ejército, ya que centenares de poblaciones rurales fueron arrasadas.⁽¹³⁾

Y a pesar de la situación que vivía Guatemala durante 1982 y 1983 Ríos Montt, declaró en un comunicado, que los problemas políticos en Guatemala estaban resueltos.

(12) Revista Guatemalteca, Ejército de Guatemala, Pág. 56. Guatemala, C.A., 1984.

(13) "Guía del Tercer Mundo". Pág. 716. año 1985.

"El mandatario guatemalteco aseguró que durante el año que está por concluir su gobierno, se han erradicado los asesinatos políticos y la justicia era paralela. A los terroristas les fue otorgada una amnistía y algunos trabajaban ahora con el gobierno, quienes han sido capturados han sido sometidos a tribunales, así que hoy, el pueblo experimenta mayor confianza en la administración de la justicia".⁽¹⁴⁾

El estado de guerra decretado por Ríos Montt en junio de 1982 fue levantado hasta marzo de 1983.

En agosto de 1983 Ríos Montt es derrocado por el General Oscar Mejía Vítores, quién hasta entonces fungía como Ministro de Defensa.

"El lunes 8 un golpe militar relámpago, encabezado por el General Oscar Humberto Mejía Vítores, obligó a Ríos Montt a dejar el Palacio Presidencial, después de tres frustrados intentos de golpe militar, el de la semana pasada impuso al Ministro de Defensa como hombre fuerte en Guatemala".⁽¹⁵⁾

El General Oscar Humberto Mejía Vítores es un militar de carrera. Fue durante, 1982, el encargado de desarrollar la polí

(14) Diario Uno Más Uno. "Los problemas de Guatemala, porque nos hemos apartado de Dios". Pág. 4, México, marzo 8 de 1983.

(15) Revista Proceso. No. 354, Pág. 44, México, 15 de agosto de 1983.

tica de Tierra Arrasada. durante su régimen. nunca permitió negociaciones con la guerrilla guatemalteca.

Honduras y El Salvador, fueron los primeros países en reconocer su régimen en Guatemala.

"Dos días antes de derrocar a Ríos Montt sostuvo entrevistas con los Jefes de las Fuerzas Armadas de Honduras, General Gustavo Alvarez, y de El Salvador, General Vides Casanova".⁽¹⁶⁾

El General Víctores prometió llevar a su país a un régimen democrático. Así el 1º de Julio de 1984, es integrada una asamblea constituyente donde participaron diecisiete partidos, postulando candidatos cada uno de éstos.

En enero de 1985 la Asamblea Constituyente y el Supremo Tribunal Federal convocaron a elecciones generales para el 27 de octubre de ese año, las que fueron pospuestas para el 3 de noviembre.

En estas elecciones quedaron sólo ocho candidatos, logrando obtener el mayor número de votos el Licenciado Marco Vinicio Cezezo Arévalo, del Partido Demócrata Cristiano; seguido en número de votos por Jorge del Carpio Naulle de la Unión del Centro

(16) Revista Proceso. Ibidem.

Nacional (UNC) y Jorge Serrano Elcicis, del Partido Democrático de Cooperación Nacional (PDCN).

"El candidato Demócrata Vinicio Cerezo gana ampliamente en la capital y varios Departamentos al conocerse los primeros resultados de las elecciones de este domingo en Guatemala. La jornada electoral en Guatemala, arrojó los siguientes resultados, computado el 50% de los votos: Vinicio Cerezo, 574 mil 906 (67.24%); Jorge Carpio 275 mil 179 (32.76%); votos nulos, 64 mil 470; en blanco 6 mil 518; abstenciones 465 mil 626 (equivalentes al 50% del padrón electoral)".⁽¹⁷⁾

El 14 de enero de 1986, después de haber ganado las elecciones, Marco Vinicio Cerezo Arévalo recibió formalmente la presidencia, iniciando así el período de un gobierno civil.

Con este nuevo régimen en Guatemala se espera que haya beneficios en todos los ámbitos para los guatemaltecos ya que inclusive el ejército ha declarado su total apoyo al nuevo Presidente:

"El Jefe de Estado de Guatemala, General Oscar Mejía Víctores aseguró, ayer que al tomar posesión el nuevo Presidente los militares guatemaltecos están dispuestos a subordinarse al nuevo Presidente civil, Vinicio Cerezo Arévalo, que asu

(17) Diario El Día. "Vinicio Cerezo gana ampliamente las elecciones de Guatemala". Pág. 13. México, 9 de diciembre de 1985.

mirá el gobierno el 14 de enero de 1986, añadió que todos sus ministros tienen instrucciones de atender a los futuros funcionarios del gobierno de Cerezo Arévalo". (18)

Con la toma de posesión de Cerezo Guatemala ha dado un paso gigantesco para mejorar su prestigio Internacional, quién deberá sacar a su país de la crisis económica que afronta. Durante 1985, la divisa nacional -El Quetzal- cayó hasta casi un tercio de su valor anterior.

Casi el 47% de la población estuvo desempleada, y su deuda externa hasta 1985 era de 2,300 millones de dólares. Aunque con serios problemas lo que Vinicio Cerezo representa para su país no es una situación sombría, ya que con su triunfo pone fin a una era de casi 30 años de golpes militares sucesivos, y gobiernos civiles dominados por el ejército.

Por otro lado es importante recordar que Guatemala a lo largo de su historia ha dependido básicamente de su agricultura; los productos exportados durante los últimos años de la década de los ochentas han provenido del sector agrícola: "café en un 43%, algodón 12%, azúcar 4%, banáños 2%, cardomomo 2%, carnes 3%, mariscos y pescados 1%, y otros productos el 33%". (19)

(18) Diario El Sol de México. "El ejército se subordinará al mandato de Vinicio Cerezo: Mejía Víctores. P.6, México, 11 de diciembre de 1985.

(19) "Almanaque Mundial" 1985, Alvarez del Real M.E. Pág. 237.

Del total de la población económicamente activa en 1982 el 55% se dedicaba a la agricultura, el 21% a la industria y el 24% a otros servicios. (20)

Con los anteriores datos nos damos cuenta que Guatemala tiene su mayor fuente de ingresos y empleo en la agricultura, ya que muchos productos son originados en este sector. A pesar de que su economía se estructura de la agricultura, es aquí donde se localizan serios problemas para los habitantes, ya que los campesinos, en su gran mayoría indígenas, representan el 70% de la población guatemalteca, y sólo poseen el 18.7% de la superficie cultivable del país, en tanto que latifundistas ocupan el 62.5%. (21)

Esta distribución de la tierra en Guatemala, ha provocado la existencia de un gran número de campesinos sin tierra. Según las investigaciones realizadas por la CEPAL, existen alrededor de 525 mil familias campesinas sin tierra. Lo que ha provocado que miles de campesinos vendan su fuerza de trabajo a grandes terratenientes, quienes pagan muy bajos salarios, y con este abaratamiento, muchos campesinos prefieren buscar trabajo en países vecinos.

(20) CEPAL. Documento Informativo No. 2 "Naturaleza y alcances de la pobreza en Guatemala. Pág. 13. CEPAL, Santiago de Chile, 1979.

(21) CEPAL. Obus. Cit. Pág. 15.

El primer intento por reestructurar la situación agraria en Guatemala se dio en el año de 1952 durante el régimen de Jacobo Arbenz, quien promulgó la Ley de Reforma Agraria, "Decreto 900", con la cual se pretendía expropiar grandes extensiones de tierra que no eran cultivadas.

Con este decreto se logró beneficiar a un buen número de familias.

Esta política emprendida por el Presidente Arbenz duró poco tiempo, ya que en 1954 fue derrocado.

Uno de los factores que motivó este derrocamiento fue la expropiación de casi el 85% de propiedades que poseía la United Fruit Company (UFCO), compañía de los Estados Unidos, que controlaba gran parte de los medios de transporte y comunicación en Guatemala.

Después de ese intento por lograr una reforma agraria, hasta el momento no ha surgido otro intento.

A partir de 1986 Guatemala vive algunas mejorías en su situación interna.

"El Gobierno Guatemalteco durante 1985 estableció una pequeña reducción de precios en determinados productos. La inflación logró reducirse;

en 1985 fue del 35%; en 1986 fue de un 15% y se espera que en 1987 sea del 12%". (22)

En el orden político, durante 1986 en Guatemala la violencia se redujo en un 90% respecto a los enfrentamientos entre la guerrilla y el ejército.

El presupuesto total de Guatemala en 1985 fue aproximadamente de 1,500 millones de dólares. Para 1986, éste se incrementó a cerca de un 35% más.

"La guerrilla aún mantiene una posición de lucha armada, han habido enfrentamientos con el ejército, aunque el número de sus miembros es reducido no han querido aceptar que el Gobierno de Guatemala es democrático, ya que fue el pueblo quién lo eligió. Los tenemos localizados en la zona noroeste del país, cerca de la frontera con México. Este problema no es militar sino político, su violencia es ilegítima". (23)

Actualmente el ejército guatemalteco brinda apoyo en las decisiones que el gobierno civil ha tomado para dirigir al país.

"Por primera vez en cuarenta años, altos oficiales acudieron al Congreso de la República, para

(22) Entrevista del Lic. Jacobo Zabudowsky al primer mandatario de la República de Guatemala, Lic. Marco Vinicio Cerezo Arévalo. Programa Eco-Entrevista, canal 2, enero de 1987. México.

(23) *Ibidem*.

informar que respaldaban las decisiones del Presidente". (24)

El Gobierno Guatemalteco los ha incorporado a la vida política nacional. A pesar de que en la historia de Guatemala la presencia del ejército ha hecho variar la historia en determinados momentos.

B. FLUJO DE GUATEMALTECOS A MEXICO EN BUSCA DE TRABAJO.

Las migraciones centroamericanas a territorio nacional son un fenómeno que se presenta en nuestra historia desde hace más de 100 años. Han llegado salvadoreños, nicaragüenses, y guatemaltecos. Para los habitantes de las zonas fronterizas de ambos países, cruzar de un lado a otro es algo cotidiano. Por la cercanía hay motivos para hacerlo, amistad, parentesco, comercio, trabajo, etc.

El flujo de guatemaltecos que llegan a México, y mexicanos que cruzan a Guatemala, nunca se ha detenido, por el contrario, los guatemaltecos en número han aumentado, sobre todo a principios de la década de los ochentas.

(24) Ibidem.

El éxodo de guatemaltecos que han pasado a México, generalmente lo hacen por motivos laborales, en busca de trabajo, o por motivos políticos. Hubo una etapa en nuestra historia, en la que trabajadores mexicanos fueron a buscar empleo a Guatemala, sobre todo en la década de 1880. Cuando eran utilizados en las tareas del tendido de vías para ferrocarril.

La demanda de trabajadores mexicanos era originada por su mayor experiencia en este tipo de trabajos. En 1895 se dió un incidente, entre los dos países:

"El Ministro Plenipotenciario de Guatemala en México, Emilio de León, presentó una queja al Gobierno Mexicano en febrero de ese año, ya que las autoridades del estado de Oaxaca no permitieron la salida de 300 trabajadores, que irían a laborar en la construcción del Ferrocarril Central de Guatemala". (25)

En 1896 el número de mexicanos en Guatemala alcanzó a ser de 8,000 personas, que en su mayoría eran empleados en la construcción de los ferrocarriles: Central, del Norte y de Ocosingo.

"La población mexicana se calculaba para 1892 en un total de 4,500. A pesar del éxodo de Soco-nusqueños, con la afluencia de los ferrocarrile-

(25) AREM. Documentos del Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Expediente 13-6-2. "Obreros de vía mexicanos hacia Guatemala, Siglo XIX, 1895".

ros, se alcanzó para 1896 a los 8,000 trabajadores mexicanos en Guatemala", (26)

A fines del siglo XIX los mexicanos que trabajaban en Guatemala, prestaban principalmente sus servicios como jornaleros, labriegos, chicleros, obreros ferrocarrileros y artesanos. La gran mayoría procedentes del estado de Chiapas.

Además de la afluencia de trabajadores, había estudiantes chiantecos que, en su gran mayoría, acudían a las escuelas de enseñanza media y superior de las ciudades de Guatemala y Quetzaltenango; ya que era más fácil llegar a la Universidad de San Carlos, que venir hasta la ciudad de México. Este flujo de estudiantes disminuyó considerablemente al ocupar la Presidencia José María Reyna Barrios, quien en 1891, ordenó cerrar temporalmente todas las escuelas de Guatemala. (27)

Por lo que respecta a trabajadores guatemaltecos en México, de los primeros que se tiene conocimiento fueron los empleados en la pizca de café, durante el siglo pasado, desde 1872. En el presente siglo durante 1913, la Compañía Inglesa Zacualpa Rub-

(26) *Ibidem*.

(27) Gutiérrez, María Teresa. "Experiencia educativa en Guatemala". Edit. SEP-Cultura, Pág. 10. México, 1985.

ber Co., una de las mayores productoras de caucho en el mundo y que operó en el Soconusco hasta mediados de siglo, ocupó a 5,000 trabajadores de origen guatemalteco. (28)

Los guatemaltecos que durante ese tiempo entraron al país, emigraron a los estados de Yucatán, Oaxaca, Tabasco, Veracruz, Quintana Roo, Campeche y Chiapas, quedándose la mayoría en este último.

Cosa que hasta nuestros días acontece:

"Unión Juárez y Cacaotan fueron poblados casi en su totalidad por guatemaltecos que se naturalizaron mexicanos, otros simplemente se integraron a las comunidades, tanto, que era imposible distinguirlos de los mexicanos". (29)

En 1930 el censo nacional dio sólo 16,385 guatemaltecos en todo el estado de Chiapas, 8,597 hombres y 7,788 mujeres. (30)

Considero que ese número sólo correspondía a los guatemaltecos

(28) ADEM, Opus. Cit. Legajo-expediente 1498. "Inculpaciones del Gobierno de Guatemala a Matías Romero y su refutación 1873".

(29) Ibidem.

(30) Zorrilla, Luis G., "Relaciones de México con la República de Guatemala". Edit. Porrúa, Pág. 719, México, 1984.

registrados por las autoridades mexicanas, porque como acontece hasta nuestros días no se consideraron a los ilegales que se internan por la selva, dado que es muy difícil detectarlos, por las condiciones geográficas que presenta la frontera.

En 1935, el Gobierno Mexicano, por Acuerdo Presidencial, creó una comisión que se encargó de resolver el problema demográfico en la frontera sur con Guatemala. Esta comisión se conoció con el nombre de "Comisión Demográfica Intersecretarial". La integraban la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Después de haber realizado un estudio sobre la situación demográfica en Chiapas, la Comisión consideró que se deberían de tomar algunas medidas migratorias para evitar el ingreso de guatemaltecos a Chiapas, proponiendo, que las autoridades correspondientes limitaran el número de trabajadores guatemaltecos que entraban a Chiapas. Pero no se logró nada, ya que las fincas cafetaleras se habían extendido por la región, y la escasez de mano de obra, produjo que los finqueros siguieran contratando guatemaltecos ilegales para la pizca, además otra situación que llevó a los finqueros a tomar esta actitud, fue que los trabajadores mexicanos comenzaron a organizarse en agrupaciones sindicales, lo cual limitaba en cierta medida la libre explotación de la mano de obra.

La región del Soconusco, ⁽³¹⁾ siempre ha jugado un papel importante para los campesinos guatemaltecos que vienen a buscar trabajo a México, ya que es esta zona, donde desde el siglo pasado son empleados para trabajar en las plantaciones de café localizadas alrededor de Tapachula.

En 1960 se calculó en Guatemala que el número de trabajadores migratorios dentro del país, incluyendo sus familias, alcanzaba los 200 mil, de ellos, más del 10% pasaba a México, de octubre a diciembre de cada año, para emplearse en Chiapas.

En 1976 la Asociación Nacional del Café de Guatemala informó que 2,500 fincas cafetaleras de ese país, carecían de suficiente mano de obra debido a la emigración de pizcadores en México y que además éstos eran muy mal pagados.

En ese año, autoridades migratorias, declararon que sólo por

(31) Toraya toraya, Bertha. El Soconusco es un área que se encuentra en el sureste del estado de Chiapas, es una sección del gran Territorio del Pacífico que se extiende desde el Istmo de Tehuantepec hasta el Golfo de Fonseca, muy semejantes en su conformación, su extensión es de 74,415 Km². y está comprendido por los municipios de Tapachula, Huixtla, Escuintla, Villa Comaltitlán, Acceoyagua, Acapetahua, Tuzantán, Mazatlán, Huehuetán, Mapastepec, Metapa, Frontera Hidalgo, Ciudad Hidalgo (o Suchiate), Tuxtla Chico, Cacaotan y Unión Juárez.

Esta delimitado hacia el norte con la Sierra Madre de Chiapas y la vertiente del Pacífico, al este, Guatemala, al oeste, el Municipio de Mapastepec. Cit. en "Origen y evolución de la tenencia de la tierra en el Soconusco". Edit. C.I.E.S.A.S. del Sureste, Pág. 91, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, 1985.

Unión Juárez cruzaban anualmente la frontera de 14 mil a 15 mil guatemaltecos para venir a laborar en las fincas de la región. (32)

Durante la década de los setentas el Gobierno Mexicano extendió un promedio de cinco mil permisos anuales para el ingreso temporal de guatemaltecos. (33)

Pero como en anteriores ocasiones el flujo de trabajadores guatemaltecos a México no pudo contenerse, debido a las características geográficas y la extensión de la frontera entre los dos países que dificulta, hasta la fecha, la instalación de puestos migratorios, para el control del ingreso de guatemaltecos a México.

En la actual década el flujo migratorio se ha incrementado sobre todo en los primeros años.

La Oficina de Información del Ayuntamiento de Tapachula, indicó que por Ciudad Hidalgo entraban en 1981 diariamente mil guate

(32) "Excelsior", Diario de México, 13-X-1976. "Indocumentados en la frontera sur". Pág. 1.

(33) Secretaría de Gobernación. "Estadísticas sobre tránsito migratorio". Dirección General de Servicios Migratorios, Documento, Pág. 4, México, 1979.

temaltecos, de los que sólo regresaban a su país, alrededor de 600. (34)

Los últimos cinco años entre los meses de septiembre y marzo, cruzan la frontera aproximadamente 20 mil campesinos guatemaltecos, con sus familias, para engancharse como peones en las fincas cafetaleras del Soconusco principalmente.

Durante la cosecha del café en Chiapas, en 1983 y 1984, las autoridades de la Dirección de Servicios Migratorios calcularon que alrededor de 35,000 guatemaltecos se internaron al país (35) en busca de trabajo.

Los municipios donde se concentra el mayor número de guatemaltecos que llegan a trabajar, durante la época de cosecha en el estado de Chiapas son: Amatenango, Mazapa, El Ocotal, Paso Honda y Unión Juárez. (36)

Para poder obtener el permiso temporal de trabajo en México, los guatemaltecos deben demostrar, ante las autoridades migra-

(34) "Uno Más Uno". Diario de México, 9-III-1982. "Guatemaltecos a las fincas en Chiapas". Pág. 4.

(35) "La Jornada". Diario de México, 13-II-1981 "Sección Perfil". Pág. 19.

(36) Secretaría de Gobernación. "Datos estadísticos sobre migrantes en México". Delegación de Servicios Migratorios en el estado de Chiapas. Documento, Pág. 3, Chiapas, México, 1985.

torias, que viven en Guatemala en resto del año. Lo que comúnmente no comprueban. Muchos guatemaltecos para evitar esta situación prefieren entrar por las zonas donde no hay control migratorio, siendo su ingreso de manera clandestina.

Casi siempre los que ingresan a México con autorización no regresan a su país. En su totalidad, la mayoría de los que entran, en forma clandestina, difícilmente regresan a Guatemala, prefieren ir a buscar empleo a otros estados de la República, o seguir hacia los Estados Unidos.

Las circunstancias que los obligan a venir a México en busca de trabajo, propician que sean explotados por los finqueros me xicanos.

C A P I T U L O I I I

LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN MEXICO

A. LLEGADA DE REFUGIADOS GUATEMALTECOS A MEXICO.

Los desplazamientos masivos de perseguidos por razones de raza, religión, nacionalidad o tendencia política, se han dado a lo largo de la historia, la que en gran parte es consecuencia de guerras, revueltas y persecuciones, provocando siempre que la población se desplace buscando refugio en otros países.

El fenómeno del desplazado, exiliado, asilado o refugiado, como se conoce a estas personas, ha estado presente en la historia de la humanidad.

Acentuado en este siglo, el fenómeno de los desplazados es el resultado de las dos guerras mundiales, de la lucha armada entre naciones, de revoluciones sociales, de regímenes convulsivos, de rivalidades sociales, políticas y hasta persecuciones religiosas.

En 1986 el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), atendió en todo el mundo a casi 12 millones de refugiados.⁽¹⁾

Al igual que otros países, México ha sido partícipe del fenómeno de "desplazados".

(1) Geografía del Exilio, Refugiados No. 23, Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados, Pág. 24, noviembre de 1986.

En nuestro país han recibido refugio y protección Japoneses, (2) Españoles, (3) Uruguayos, (4) Chilenos, Argentinos, Nicaragüenses, Salvadoreños (5) y Guatemaltecos, estos últimos comprenden el mayor número en México.

La mayoría de los refugiados en México provienen de Centroamérica, donde los conflictos armados han sido muy intensos en los últimos años.

Los guatemaltecos que han llegado a México buscando protección podemos ubicarlos en los siguientes grupos:

Un primer grupo de miembros pertenecientes a las élites intelectuales y políticas que abandonaron Guatemala a consecuencia de la persecución iniciada en su contra, después de 1954, año en que Jacobo Arbenz tiene que dejar el poder. Estas personas llegaron a México solicitando asilo político, el cuál les fue otorgado, logrando integrarse a la sociedad mexicana.

(2) El total de japoneses refugiados en México durante el período 1889-1970 fue de 14,735. ct. "Siete migraciones japonesas en México. Pág. 28.

(3) Tras la derrota de los Republicanos Españoles en 1939, México abrió sus puertas a más de 20,000 españoles que pidieron asilo en nuestro país. ct. Refugiados No. 22, ACNUR. Octubre de 1986, Pág. 19.

(4) En el año de 1984 había en México 170 uruguayos asilados en México; en el año de 1985, 507 uruguayos, quienes ya están integrados a la sociedad mexicana. ACNUR.

(5) En la República del Salvador, el país más densamente poblado de Centro América, se estima que casi el 10% de sus habitantes han abandonado el país a causa de la violencia. ACNUR 1986.

Un segundo grupo, que llega a nuestro país anualmente, proceden de clase media y baja. Estos, solamente usan nuestro país, como corredor para seguir su marcha hacia los Estados Unidos, con el afán de conseguir empleo en aquel país, para asegurar su situación económica. Dentro de este grupo se encuentran estudiantes, técnicos, empleados y algunos profesionistas.

Un tercer grupo llegó a nuestro país, en número reducido, y lo integraron líderes sindicales, miembros de organismos pro-derechos humanos⁽⁶⁾ y activistas cristianos, que hufan de la violencia y persecución de que fueron objeto en su país.

Un cuarto grupo, lo integran campesinos que durante todos los años llegan al estado de Chiapas, principalmente para trabajar en el período de la pizca del café, que se realiza en la región del Soconusco, la mayoría de estos campesinos regresan a su país al concluir dicho período. Otros se movilizan a Estados Unidos para trabajar en distintas tareas.

Según datos de la oficina de migración en el estado de Chiapas, en la temporada de septiembre de 1983, ingresaron 180 mil personas, y sólo una tercera parte fueron ocupados en las fincas cafetaleras.

(6) Dentro de este grupo podemos ubicar a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala, que opera en México.

El último grupo lo integran campesinos, miembros de la población civil, de comunidades y pueblos del medio rural, en gran parte, aledaño a la zona fronteriza con México. Este grupo llega al Estado de Chiapas a partir de 1980, huyendo del terror, la persecución y el exterminio, del que eran víctimas por parte de los Kaibiles. (7)

Estos campesinos guatemaltecos mencionados en este último grupo, se les llama en México "refugiados", término mal aplicado, y que será objeto de análisis en el siguiente capítulo de la presente tesis.

Como se trató en capítulos anteriores la situación en Guatemala, durante la última década, ha sido muy violenta. Los efectos producidos por la aplicación de la política del "Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo", han recaído en la población civil, quienes han tratado de huir a otros países para salvar sus vidas.

"Para mayo de 1985 el ACNUR tenía localizados a guatemaltecos en varios países centroamericanos, quienes fueron a refugiarse, huyendo de la violencia de Guatemala. En Belice había 1,250 guatemaltecos; en Costa Rica 80; en Honduras 515; en

(7) "KAIBILES" Nombre con el que se conoce a los miembros del ejército de Guatemala. También entre la población guatemalteca se les conoce como los "PINTOS", por el uniforme camuflajeado.

Nicaragua 1,000; y en México 39,282".⁽⁸⁾

Es así como en 1980 grupos de campesinos guatemaltecos empiezan a llegar a territorio nacional en busca de refugio. Al principio eran grupos reducidos, de 2, 3 y hasta 4 familias, pero conforme pasaba el tiempo el número aumentaba.

En la segunda quincena del mes de febrero, la Oficina de Migración del estado de Chiapas, reportó que en promedio ingresaban al país casi 420 refugiados guatemaltecos por semana.

En marzo de 1982 la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados registró a 3,000 refugiados guatemaltecos; en junio 9,000, en septiembre 15,000; en diciembre el número llegó a 30,000, a mediados de 1983 había ya 35,000 refugiados guatemaltecos.⁽⁹⁾

Es necesario aclarar que estas cifras corresponden únicamente a los refugiados atendidos por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, en los campamentos localizados en el estado de Chiapas.

(8) Refugiados. Publicación del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, No. 8, Pág. 25, agosto de 1985.

(9) "Informe sobre la situación de los refugiados guatemaltecos". Documento de la Coordinación de Asesores de la Secretaría de Gobernación. Pág. 25, julio de 1984.

El mayor grupo de refugiados que ingresó a territorio nacional fue durante el año de 1982, del mes de septiembre a diciembre, donde el número de personas duplicó en llegadas a los refugiados ya asentados en Chiapas.

La reacción de la población local, ante la llegada de los refugiados a sus comunidades, fue favorable. Muchos ejidatarios mexicanos permitieron que los guatemaltecos se asentaran en sus tierras, inclusive, varios dieron a éstos materiales para la construcción de champas. En otros casos los refugiados tuvieron que pasar a la intemperie varios días, mientras recolectaban materiales para sus casas, en esta situación se vieron aquéllos que se encontraban en la zona de la selva, principalmente, por lo aislada que se localiza esta región en nuestra frontera sur.

Fue así como empezaron a crearse los campamentos de refugiados guatemaltecos en el estado de Chiapas, unos dentro de las comunidades mexicanas, y otros alejados de éstas.

Los refugiados que llegaron a México, son en su gran mayoría campesinos indígenas de distintas étnias: Quiché, Kanjobales, Mames, que provienen de los departamentos de Huhuetenango, Quiché, Verapaces, y San Marcos.

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados contabilizó en el

nitaria y Ocosingo en el estado de Chiapas.⁽¹³⁾

El municipio de Las Margaritas se localiza en la parte Este del estado, limitado al Norte con el municipio de Ocosingo, al Sur con el municipio de la Independencia y la República de Guatemala, al Oeste con el municipio de Comitán y al Este con el municipio de Altamirano.

Su extensión es de 5,718 km². el número de habitantes es de 47,212 personas.⁽¹⁴⁾

El municipio de Frontera Comalapa se localiza al igual que Las Margaritas en la parte Este de Chiapas, colinda con los municipios, al Norte Trinitaria; al Sur, Bellavista y Amatenango de la Frontera; al Este con la República de Guatemala; al Oeste con el municipio de Chicomuselo.

Tiene una superficie de 718 km²., sus habitantes llegan a ser 27,000 personas.⁽¹⁵⁾

(13) Chiapas es uno de los estados de la frontera sur, que esta dividido en 110 municipios.

(14) "Revista de la Reforma Municipal en el estado de Chiapas", Centro de Estudios Estatales y Municipales del Estado de Chiapas, Pág. 200, 1984.

(15) Idem. Pág. 13.

El municipio de Trinitaria esta ubicado en la parte oriental del estado, limita al Norte con el municipio de Independencia; al Sur con el municipio de Frontera Comalapa y Chicomuselo; al Este con la República de Guatemala y al Oeste con Tzimol y Comitán.

Su extensión es de 1,840 Km²., su población es de 35,272 habitantes. (16)

El municipio de Ocosingo es el mayor de los municipios en el estado de Chiapas, se encuentra Ocosingo limitado al Norte y Este con la República de Guatemala; al Sur con el municipio de Las Margaritas, al Oeste con el municipio de Altamirano, Tenejapa y Chilón.

Este municipio ocupa 10,791 Km². y posee una población de 92,601 habitantes. (17)

Como podemos darnos cuenta estos municipios colindan con la República de Guatemala, esa es la razón por la cual los refugiados guatemaltecos llegaron a esta zona de territorio mexicano.

(16) Idem. Pág. 194.

(17) Idem. Pág. 227.

A fines de 1984, varios campamentos que se encontraban en Chiapas fueron reubicados a nuevos asentamientos en Campeche y Quintana Roo.

El censo de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en 1985, registró únicamente 62 campamentos de refugiados guatemaltecos en el estado de Chiapas, el total de la población refugiada fue de 20,768.⁽¹⁸⁾

A finales de 1986 en el estado de Chiapas se localizaron 30 campamentos en el municipio de Las Margaritas, 10 campamentos en el municipio de Trinitaria y 24 campamentos en el municipio de Comalapa, siendo en total 64 el número de campamentos. Este número varió de 1985 a 1986, no porque hayan llegado más refugiados guatemaltecos, ya que a partir de 1983 no se registraron más ingresos, lo que ocurrió es que algunos refugiados se desplazaron de sus campamentos de origen y formaron otros más pequeños.

El número total de refugiados registrados para 1984, fue de 46 mil. En 1986, aproximadamente 12,315⁽¹⁹⁾ refugiados habían

(18) "Informe general de los campamentos de refugiados en el estado de Chiapas". Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Pág. 30, dic. de 1985.

(19) "Reubicación, evaluación de la situación 1986". Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Pág. 5, México, abril de 1986.

sido reubicados en los asentamientos de Maya-Tecúm y Quetzal-Edzná en el estado de Campeche.

5,894⁽²⁰⁾ fueron reubicados durante 1984-1986 a los asentamientos de San José Los Lirios y Maya-Balám en el estado de Quintana Roo.

En Chiapas aún quedaban 20,468⁽²¹⁾ refugiados guatemaltecos, agrupados en campamentos.

1,200⁽²²⁾ refugiados habían solicitado su repatriación voluntaria a Guatemala, y alrededor de 5,000 habían regresado a su país, sin dar aviso a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados o al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.

(20) *Idem.*

(21) "Situación en campamentos de la zona Margaritas 1986", Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Pág. 18, Comitán, Chiapas, México, 1986.

(22) "Repatriación voluntaria, procedencia de los refugiados guatemaltecos en México. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. Pág. 12, México 1986.

B. POLITICA DEL GOBIERNO MEXICANO ANTE EL CASO DE LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS.

El asilo ha sido una figura internacional clave en la protección de los derechos humanos de perseguidos políticos. Al respecto, México ha mantenido una firme actitud de protección a los derechos humanos.

"México mantiene el respeto irrestricto al principio de los derechos humanos y al principio de no devolución de refugiados, porque constituye la columna vertebral del Derecho de Asilo y la actuación de nuestro país frente a éste, será siempre definitiva y generosa".⁽²³⁾

Bajo estos principios México en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, asiste y protege a los refugiados guatemaltecos asentados en los campamentos del estado de Chiapas y los asentamientos de Campeche y Quintana Roo, procurando darles los medios necesarios que les permitan más adelante lograr su autosuficiencia y no ser una carga económica para el A.C.N.U.R. y México.

Pero no sólo refugiados guatemaltecos han recibido asistencia y protección, en nuestro país, también españoles, uruguayos, argentinos, chilenos, salvadoreños, quienes llegaron a México

⁽²³⁾ Lic. Jorge Montaña, Director para Asuntos de Refugiados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, comunicado de prensa, México, 15 de noviembre de 1984.

en distintas épocas y fueron recibidos por nuestro país en calidad de asilados políticos.

Ante la preocupación del Gobierno Mexicano por aquellos que llegan a nuestro país en busca de refugio y protección a su persona, se creó en julio de 1980 por acuerdo presidencial, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, la cual tiene carácter de permanente y se integra por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Esta Comisión tiene a su cargo:

- I. "Estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en territorio nacional.
- II. Proponer las relaciones e intercambios con organismos internacionales creados para ayudar a refugiados.
- III. Aprobar los proyectos de ayuda a refugiados en el país.
- IV. Buscar soluciones permanentes a los problemas de refugiados".⁽²⁴⁾

La llegada de los refugiados guatemaltecos a nuestra frontera

(24) Diario Oficial del 22 de julio de 1980, primera sección, Pág. 5, acordado el 4 de julio de 1980, publicado el 22 de julio del mismo año, entró en vigencia el 23 de julio.

sur, se dió bajo circunstancias especiales. Mientras los anteriores grupos de asilados llegaron a México en pequeños contingentes provenientes de niveles acomodados, los guatemaltecos vienen de una comunidad campesina indígena, que ingresó al país, en forma masiva, siendo este fenómeno una nueva experiencia para México.

Con este hecho México reafirma una vez más su firme actitud de respeto y protección a los derechos humanos, tal y como lo expresó el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en su Cuarto Informe de Gobierno:

"En estricto apego a la tradición humanitaria en nuestro país y en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha atendido a aquellos guatemaltecos que en tal carácter se han asentado en el territorio nacional".⁽²⁵⁾

Al permitirse a los refugiados guatemaltecos estar en territorio nacional, éstos se asentaron en el estado de Chiapas, pero la preocupación de las autoridades mexicanas radicaba en la ubicación geográfica de los 89 campamentos⁽²⁶⁾ que en 1984,

(25) "Cuarto Informe de Gobierno 1986", Informe Complementario, Miguel de la Madrid, Presidencia de la República, México, 1986.

(26) "Informe de los campamentos de refugiados". Opus. Cit. Pág. 25.

se encontraban muy cerca de la línea divisoria entre México y Guatemala, lo que en cualquier momento podría permitir una agresión por parte de las fuerzas militares guatemaltecas hacia los refugiados. Por otro lado el difícil acceso a los campamentos, para dar asistencia a los refugiados, fueron los motivos que llevaron al Gobierno Mexicano y al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados a buscar soluciones al problema. Llegando a determinar que las alternativas más viables eran la reinstalación de los refugiados guatemaltecos en otro país; la repatriación voluntaria; o la reubicación de los campamentos en otros estados.

Para tomar una decisión el Gobierno Mexicano y el ACNUR observaron los siguientes aspectos:

"Dar prioridad en todo momento al interés nacional y a los intereses sociales e individuales de los mexicanos.

Respetar la integridad étnica, comunitaria y familiar de los refugiados.

Atender a la vocación laboral original de éstos.

Encontrar condiciones semejantes al habitat de origen de las aldeas donde habitaban antes de llegar a México.

Promover la autosuficiencia.

Promover las buenas relaciones con las comunidades locales". (27)

Estos aspectos influyeron para que se tomara en primera instancia la decisión de reubicarlos en otros estados de la República Mexicana.

Como segunda instancia la repatriación voluntaria, procurando establecer los mecanismos necesarios para que ésta pudiera darse.

El principio básico en la repatriación voluntaria, como el mismo término lo dice, estriba en la propia "voluntad" de los refugiados para regresar a su país, y sólo a solicitud, de éstos es que se les repatría.

La repatriación se dejó en una segunda instancia, ya, que en ese momento Guatemala no ofrecía las condiciones que pudieran garantizar a los refugiados respeto a sus derechos.

Aunque muchos refugiados fueron repatriados en 1984 y 1985, es en 1986, cuando los gobiernos de ambos países, logran iniciar el establecimiento de los mecanismos para que la repatriación garantizará el retorno de los refugiados a Guatemala.

(27) "Informe sobre la situación de los refugiados guatemaltecos". Opus. Cit. Pág. 26.

"Durante la reciente visita del Presidente de Guatemala a nuestro país, se analizaron y establecieron criterios y mecanismos para facilitar el retorno de los refugiados guatemaltecos a su patria, con la garantía de la estricta observancia que los asiste para vivir en su propio territorio". (28)

En cuanto a la reinstalación de refugiados en otro país fue deseada por nuestro gobierno y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Para llevar a cabo la decisión de reubicar a los refugiados, se procedió a realizar un cuidadoso estudio de los Estados que podrían ser receptores de refugiados, designándose el Estado de Quintana Roo y el de Campeche, en especial la zona del Valle de Edzná. Estos se caracterizaron por su baja densidad demográfica.

A raíz de un hecho registrado en Chiapas el 30 de abril de 1984 en el campamento de refugiados "El Chupadero" el proceso de reubicación fue acelerado.

"Un anciano, un niño, tres hombres y una mujer en cinta, pertenecientes a una comunidad de 3,000 refugiados guatemaltecos, que integraban

(28) Cuarto Informe de Gobierno 1986, Opus. Cit. Pág.

el campamento Chupadero, a menos de un kilómetro de la frontera con Guatemala, fueron acibillados a tiros la madrugada de ayer, luego de ser torturados, según testigos presenciales; por hombres con uniformes de soldados supuestamente provenientes de Guatemala". (29)

Ante esta situación, México, presentó una protesta formal al gobierno de Guatemala, e inició por medio de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados la reubicación de los refugiados.

La reubicación se desarrolló sustentada en principios básicos que el Lic. Manuel Bartlett Díaz, Secretario de Gobernación dió a conocer el día 10 de mayo de 1984.

Principios:

- 1.- El Gobierno Mexicano mantiene y mantendrá incólumes sus principios y tradiciones en materia de asilo político, protección a refugiados y solidaridad humanitaria.
- 2.- Los ciudadanos guatemaltecos asentados en los campamentos de refugiados en la frontera sur del país, constituyen un grupo que llegó a México huyendo de condiciones de violencia y peligro inminente, y por lo tanto fueron acogidos, y reciben el

(29) Diario Excelsior, "Ataque a un campamento de refugiados en Chiapas", Pág. 1, 2 de abril de 1984.

tratamiento de refugiados, es decir la protección y asistencia del Gobierno de la República.

- 3.- La actual ubicación de los refugiados, precaria y circunstancial, en diferentes campamentos, a escasa distancia de la línea divisoria con la República de Guatemala y su dispersión en 300 kilómetros de frontera, en lugares de difícil acceso, dificultan enormemente la satisfacción a sus necesidades de alimentación, vestido, salud y educación, que se han venido atendiendo y además generan una situación de peligro permanente a su seguridad y un riesgo de constantes fricciones internacionales.
- 4.- El Gobierno Mexicano ha tomado la decisión de reasentar a los refugiados por las razones anteriores y, además, porque su actual ubicación impide su paulatina incorporación a una vida productiva, conforme a los derechos humanos. Mantener indefinidamente aislada e inactiva a la población refugiada, constituye una discriminación contraria a la dignidad humana. La reubicación persigue su paulatina incorporación a un hábitat digno y productivo.
- 5.- Iniciar la reubicación no significa que se pierda de vista la eventual repatriación voluntaria. En tal sentido se han buscado y se seguirán buscando fórmulas para lograr este objetivo, siempre y cuando

do se convenga en conjunción con organismos internacionales, conste una clara manifestación de la voluntad de los refugiados en tal sentido, y existen condiciones aceptables para su seguridad y reincorporación en sus lugares de origen. En todo caso el gobierno mexicano no forzará en modo alguno la repatriación.

- 6.- México ha condenado los incidentes lamentables que han producido la muerte de varios refugiados en lugares próximos a la frontera con Guatemala y la Secretaría de Relaciones Exteriores ha enviado oportunamente las notas diplomáticas de protesta ante el gobierno guatemalteco en los términos que cada situación demandaba, con apego a los principios de Derecho Internacional.

- 7.- El concepto mismo del refugiado no ha sido definido en términos universalmente aceptados; no obstante México se ha caracterizado por haber recibido y protegido a quienes han solicitado refugio en nuestro país. A pesar de las dificultades para calificar las características definitivas de los refugiados es obligación y derecho del Estado Mexicano, distinguir entre quienes buscan protección huyendo de situación de violencia y riesgo a sus vidas, y las migraciones originadas en apremio de naturaleza económica, esta distinción es importante; su ignorancia cancela

ría las posibilidades de brindar protección a quienes buscan salvaguardar sus vidas, valor que esta noble institución tutela.

- 8.- Los refugiados guatemaltecos asentados en nuestra frontera sur constituyen una población civil de campesinos, no beligerantes, que se desplazó en grupos familiares y comunitarios debido a las condiciones de inseguridad prevaletentes, son por lo tanto merecedores a la protección mexicana.
- 9.- La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados seguirá proporcionando protección y asistencia a los refugiados guatemaltecos en los nuevos asentamientos, no habrá asentamientos de refugiados en la frontera; en los nuevos se continuará brindando en mejores circunstancias la asistencia y la incorporación al trabajo".⁽³⁰⁾

Estos principios respondieron a la preocupación del gobierno mexicano por procurar garantizar a los refugiados guatemaltecos su seguridad, atención y asistencia, así como también evitar que fueran objeto de otra agresión a su integridad física y moral en su país.

(30) "Informe de reubicaciones", Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Pág. 4, Subprograma Chiapas, Comitán, Chis., México, 1984.

A fines de 1984 habían sido reubicados en el estado de Campeche 11,305 refugiados, y en el estado de Quintana Roo 3,112 refujiados. (31)

Los refugiados en los nuevos asentamientos han venido desarrollando un Programa de Autosuficiencia que se integra en proyectos de tipo agrícola, (granos básicos); pecuario, (vacuno, porcino, apícola y avícola); artesanal; carpintería y costura. Además prevé el empleo de refugiados en labores del campo, dentro de los programas de empleo rural, que los gobiernos estatales desarrollan con los mexicanos, procurando que los refugiados guatemaltecos no desplacen ni compitan con la mano de obra mexicana, para que éstos logren la autosuficiencia alimentaria en corto, mediano y largo plazo.

Con esta actitud, el Gobierno Mexicano, mantiene su tradicional política en materia de asilo, procurando brindar protección y asistencia a los refugiados guatemaltecos, con el financiamiento económico que aporta el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

(31) "Programa de atención integral a comunidades fronterizas con Guatemala", Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Pág. 6, Subprograma Chiapas, México, 1984.

C. ASISTENCIA INTERNACIONAL A LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS.

Con los refugiados guatemaltecos que actualmente se localizan en los campamentos del estado de Chiapas y los asentamientos en Campeche y Quintana Roo, México ha demostrado una vez más que sustenta el principio de respeto a los derechos humanos, ya que además de poner a salvo la vida y libertad de estos refugiados, se ha preocupado por atender sus necesidades básicas de alimentos, salud y vivienda.

Esta asistencia ha sido posible con la participación de organismos internacionales como es el caso del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos y la Comunidad Económica Europea.

El 5 de octubre de 1982, ⁽³²⁾ México suscribió con el ACNUR un convenio, por el cual se permitía a este Organismo Internacional establecer una oficina de representación en nuestro país.

En ese convenio se estableció que la tarea del ACNUR sería:

"Buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados, ayuda a los gobiernos y, con su aprobación, facilitar la repatriación volunta-

(32) Diario Oficial de la Federación. 6 de abril de 1983, primera sección
Pág. 3.

ria de tales refugiados, o su integración a las comunidades nacionales".⁽³³⁾

Es así como el ACNUR establece con la COMAR varios convenios, para determinar el financiamiento y asesoría que se otorgaría a los refugiados, en colaboración con las Dependencias Federales y de los Estados involucrados.

En 1982 ACNUR y COMAR celebraron un convenio multidisciplinario para refugiados asentados en Chiapas, por la cantidad de \$ 343'000,000.00;⁽³⁴⁾ en 1983 un nuevo convenio por \$ 773'900,846.00;⁽³⁵⁾ en 1984 por \$ 1,099'470,000.00;⁽³⁶⁾ en 1985 de \$ 2,364'595,758.00;⁽³⁷⁾ en 1986 por \$ 3,798'723,104.00;⁽³⁸⁾ por último en 1987⁽³⁹⁾ el convenio que está vigente se firmó por la suma de \$ 3,100'950,000.00.

(33) Idem.

(34) Convenio de Asistencia Multidisciplinaria a refugiados guatemaltecos 1982. COMAR-ACNUR, México, 1982.

(35) Convenio de Asistencia Multidisciplinaria a refugiados guatemaltecos para el año 1983. COMAR-ACNUR, México, 1983.

(36) Informe Comparativo de Presupuestos para Refugiados Guatemaltecos de 1983 a 1986. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, 1986.

(37) Idem.

(38) Resumen de Actividades de la Coordinación Administrativa y Finanzas, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Pág. 6, México, 1986.

(39) Informe Comparativo de Presupuestos 1986-1987 de Subprogramas. Comisión mexicana de Ayuda a Refugiados. Pág. 12, México, 1986.

La asistencia que se otorga a los refugiados no será permanente, por lo que se han implementado programas de autosuficiencia que tienen como finalidad, lograr en un plazo adecuado la autosuficiencia alimentaria de los refugiados,⁽⁴⁰⁾ en un corto, mediano y largo plazo.

Dentro del sistema de las Naciones Unidas, el Programa Mundial de Alimentos (P.M.A.), se encarga especialmente de los asuntos relacionados con la alimentación sobre todo en caso de emergencia con refugiados, la ayuda alimentaria que proporciona este programa, no contempla todos los componentes de una ración completa.

El P.M.A. dispone de ciertos recursos, en alimentos y dinero en efectivo, para hacer frente a las necesidades alimentarias en las situaciones de emergencia.

Para hacer uso de los recursos del P.M.A. en una situación de emergencia con refugiados, es necesario que el gobierno del país donde acontezca, eleve una petición al Director General de la FAO y que este último apruebe el proyecto de emergencia, por consejo del Director Ejecutivo del P.M.A.⁽⁴¹⁾ Así lo hizo

(40) Programa Operativo Anual 1985. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Vol. I, Pág. 46, México, 1985.

(41) Manual para situaciones de emergencia, Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados, Pág. 113, Madrid, septiembre de 1984.

México ante el fenómeno de los refugiados guatemaltecos, donde, la Secretaría de Relaciones Exteriores fue la dependencia encargada de hacer tal solicitud. La asistencia alimentaria fue autorizada, por lo que a partir de 1984 el P.M.A., envió productos básicos para los refugiados guatemaltecos. El P.M.A. envió 1,584 toneladas de alimentos: harina de trigo, frijol, aceite vegetal, leche en polvo, sardina enlatada⁽⁴²⁾ en ese año.

En 1985 fueron recibidas 4,797 toneladas de productos del P.M.A. para los refugiados guatemaltecos, entre harina de trigo, frijol, aceite, leche en polvo, pollo enlatado, maíz y arroz.⁽⁴³⁾

Durante 1986 el P.M.A. suministró: harina, maíz, frijol, aceite, pollo enlatado; haciendo un total de 2,883 toneladas,⁽⁴⁴⁾ equivalentes a \$ 825'303,160.00.

En el presente año de 1987 se contempla recibir del P.M.A. 1,477 toneladas entre maíz, frijol y aceite.⁽⁴⁵⁾

(42) Proyecto PMA/MEX/1353/EM. Programa Mundial de Alimentos, para refugiados guatemaltecos en México. 1984.

(43) Proyecto PMA/MEX/1353/EM-II. Programa Mundial de Alimentos para refugiados guatemaltecos en México. 1985.

(44) Proyecto PMA/MEX/2800-Q. Programa Mundial de Alimentos para refugiados guatemaltecos en México. 1986.

(45) Proyecto PMA/MEX/3072-E. Programa Mundial de Alimentos para refugiados guatemaltecos en México. 1987.

Otro organismo internacional que ha hecho aportaciones para los refugiados guatemaltecos es la Comunidad Económica Europea,⁽⁴⁶⁾ la cuál financia varios proyectos de refugiados, pero que también ha hecho aportaciones de productos alimenticios para los guatemaltecos, a través del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados.

En 1985 aportó 1,000 toneladas de harina, 500 toneladas de trigo y 500 toneladas de maíz;⁽⁴⁷⁾ para 1986 suministró 100 toneladas de leche;⁽⁴⁸⁾ y en 1987 enviará 800 toneladas de harina de maíz. Estos productos fueron donados por la Comunidad Económica Europea a través del ACNUR.

El equivalente en pesos de la aportación de la Comunidad Económica en 1986 fue de \$ 138'425,895.00.

(46) Resumen de Actividades de la Coordinación de Finanzas. Opus. Cit. Pág. 17.

(47) Proyecto 85/AP/MEX/MA/1. Ayuda multidisciplinaria a refugiados guatemaltecos. México, 1985.

(48) Proyecto 86/MEX/MA-1 ACNUR/MEX/0569/EXP. 740 EEC/CRON. COMAR-ACNUR, México, 1986.

C A P I T U L O I V

SITUACION JURIDICA DE LOS REFUGIADOS EN MEXICO

A. SITUACION JURIDICA DE LOS REFUGIADOS EN EL MUNDO.

Los términos "refugiados" y "asilados" se encuentran muy ligados, pero frecuentemente se confunden, ya que ambos procuran la protección a aquellas personas que se ven obligadas a abandonar su país de origen.

Antes de iniciar el tema de los refugiados haremos una breve exposición sobre el asilo para poder diferenciar con mayor exactitud uno y otro término.

La institución del asilo, tiene sus orígenes desde épocas muy remotas, encontrándose indicios de ella en las civilizaciones más antiguas, donde su aplicación fue básicamente de carácter religioso, ligada a la inviolabilidad de los lugares sagrados.

El asilo era otorgado en altares y templos dedicados al culto de los dioses, como fue el caso de los templos de: Palas, en Macedonia; Teser, Hércules y Minerva, en Atenas; Diana en Efe-so y el dedicado a Apolo en la ciudad de Mileto.⁽¹⁾

En el siglo pasado el asilo fue conformándose como una Institución Jurídica dejando su carácter religioso, y encargándose de tutelar los derechos de aquellos perseguidos.

(1) Martínez J. Agustín. "El Derecho de Asilo y el Régimen Internacional de Refugiados". Edit. Botas. Pág. 3, México, 1961.

Después de la Segunda Guerra Mundial se desarrolló una acción encomendada a consolidar el Derecho de Asilo, dicho movimiento dió lugar a la creación de una serie de Instrumentos Jurídicos, los cuales han venido regulando dicha institución.

Es en los países de América Latina donde el asilo ha tenido una práctica constante, originada, por los diversos conflictos que envuelven a la región. Lo que ha motivado la creación de Instrumentos Jurídicos reguladores del asilo. En este sentido dichos instrumentos tienen un carácter regional, ya que rigen únicamente en la zona, entre los más importantes tenemos:⁽²⁾ La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Bogotá 1948); Convención Americana sobre Derechos Humanos; Pacto de San José (22 de noviembre de 1969); Convención sobre Asilo (La Habana 1928); Convención sobre Asilo Político (Montevideo 1933); Convención sobre Asilo Diplomático y Territorial (Caracas 1954).

El asilo, es definido por Carlos Fernández como:

"La protección que un Estado otorga en su territorio o en otro lugar dependiente de algunos de sus órganos, a un individuo que lo solicite".⁽³⁾

(2) O'Dogherty Laura. "Documentos relativos al Asilo y Refugio". Academia Mexicana de Derechos Humanos. Pág. 9, México, mayo-Junio de 1985.

(3) Fernández Carlos. "El Asilo Diplomático". Edit. Jus. Pág. 4, México 1974.

Aunque el asilo tiene como característica, que la protección es concedida a extranjeros, cuando su vida o libertad se encuentra en peligro a causa de persecuciones en su país de origen, por delitos de orden político o delitos comunes conexos con los políticos.

En América Latina nos encontramos que el asilo tiene dos concepciones, uno el Asilo Territorial, otro el Asilo Extraterritorial.

El Asilo Territorial debemos entenderlo como el que se otorga, a un individuo que es perseguido por delitos políticos, dentro del territorio que ocupa otro Estado. Como lo establece la Convención sobre Asilo Territorial en su Artículo 1:⁽⁴⁾

"...Todo Estado tiene derecho, en ejercicio de su soberanía, a admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente..."

Para que entendamos mejor este concepto revisemos el Asilo Extraterritorial, al que también se le conoce como Diplomático. Este es otorgado de manera Extraterritorial o sea, fuera del territorio del Estado otorgante, como es el caso de las Legaciones, navíos de guerra, campamentos o aeronaves militares, donde el Estado tiene jurisdicción, aunque estas instalaciones

(4) Convención suscrita en la ciudad de Caracas el 28 de marzo de 1954, la cual fue ratificada por México el 24 de marzo de 1981 con sus reservas.

se encuentren dentro de otros países. Así lo dispone la Convención sobre Asilo Diplomático.⁽⁵⁾

"Artículo 1, el Asilo otorgado en Legaciones, navíos de guerra y campamentos o aeronaves militares a personas perseguidas por motivos o delitos políticos, será respetado por el Estado Territorial".

En el otorgamiento de este asilo se establece una condicionante para el caso de aeronaves o navíos de guerra, las cuales no podrán brindar asilo si se encuentran en reparación.

Para poder otorgar el asilo, en el régimen de los Instrumentos que regulan esta materia en América Latina, es necesario que quién lo solicite sea perseguido por motivos o delitos políticos y no por delitos comunes, según se desprende en lo ordenado en la Convención sobre Asilo Territorial y Asilo Diplomático:

"...Quiénes sean perseguidos por sus creencias, opiniones o filiación política o por actos que puedan ser considerados como delitos políticos".⁽⁶⁾

"...No es lícito conceder asilo a personas que al tiempo de solicitarlo se encuentran inculpados o

(5) Convención sobre Asilo Diplomático suscrito en Caracas en 1954, ratificado por México el 2 de junio de 1957.

(6) Convención sobre Asilo Territorial, Artículo II.

procesados ante tribunales por delitos comunes".⁽⁷⁾

Así como casi todos los países latinoamericanos, México participa de esta tradición de asilo, algunos de los principales instrumentos jurídicos, ratificados por nuestro país en la región son: la Convención sobre Asilo Territorial y Diplomático y la Convención sobre Derechos Humanos.⁽⁸⁾

Dentro de la legislación mexicana la Ley General de Población, refiere en su Artículo 42, al "Asilado Político" definiéndolo:

"Asilado Político.- Es un extranjero que se interna en territorio nacional, para proteger su libertas, o su vida, de las persecuciones políticas en su país, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso conciernan. Si el asilado político viola las leyes nacionales sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria, y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el asilado político se ausenta del país, perderá todo derecho de regresar, en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia dependencia".

(7) Convención sobre Asilo Diplomático, Artículo I.

(8) O'Dogherty Laura. Opus. Cit. Pág. 2.

México tiene una larga tradición en cuanto al asilo correspondiente, ya que han sido asilados en nuestro país entre otros; españoles, japoneses, uruguayos, chilenos, argentinos y guatemaltecos, quienes viven actualmente en nuestro país.

A principios del siglo XX, el fenómeno de los refugiados empezó a despertar el interés de la comunidad internacional, que por razones humanitarias, fue asumiendo la tarea de protegerlos y ayudarlos.

La fundación Carnegie, para la paz internacional, calculó que en Europa, Asia y Oriente Medio, había alrededor de unos setenta millones de personas desplazadas, que vivían sin fortuna, sin trabajo, sin nacionalidad, sin la menor esperanza de volver a sus hogares, ciudades o países, al haber sido arrasados por la guerra.⁽⁹⁾ gran número de estos desplazados huyen por temor a ser perseguidos.

Fueron surgiendo varias Instituciones privadas que procuraron participar en la solución del problema. Unos de los grandes precursores en la protección de refugiados fue el Dr. Fridtjof Nansen, quien ideó un plan para distribuir el costo del mantenimiento de los refugiados entre varios países, buscándoles ocupación, y estableciendo un documento de identificación, el

⁽⁹⁾ Martínez J. Agustín. Opus. Cit. Pág. 114.

cual se llamo Pasaporte Nansen. En 1926 este pasaporte era reconocido en 51 países.

Desde sus comienzos, las Naciones Unidas reconocieron que, la tarea de proteger a los desplazados, era una cuestión que concernía a la comunidad internacional, la cuál debía asumir la responsabilidad de dar solución al problema de las personas que hufan de ser perseguidas.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su primer período de sesiones, celebrado a principios de 1946, aprobó el 12 de febrero de ese año, la resolución A/45, dónde sentó las bases de las actividades de Naciones Unidas, en favor de los refugiados. En esa resolución, la Asamblea General hizo hincapié, en que no sería obligado a regresar a su país de origen, ningún refugiado o persona desplazada que hubiese declarado alguna razón válida en contra de ello.

A fines de 1946, en la segunda parte del 1er. período de sesiones, la Asamblea General estableció a la Organización Internacional de Refugiados (O.I.R.), que sucedió a la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA); al Comité Intergubernamental de Refugiados; y a la Oficina del Alto Comisario de la Sociedad de las Naciones para los Refugiados, organismos dedicados a la asistencia y repatriación de re

fugiados, personas desplazadas y prisioneros de guerra. Habiendo en ese entonces alrededor de veintidós millones de refugiados, diseminados por toda Europa.

La tarea principal de la O.I.R., consistió en proteger y reasentar a cerca de dos millones de personas renuentes a regresar a su país de origen, por haber perdido todos sus vínculos con él o haber cambiado la situación política.

Esta organización fue creada con carácter de temporal, y para fines de 1950, sólo quedaban unos 50,000 refugiados, cuya suerte no había sido definida aún.

Al cesar las actividades de la Organización Internacional de Refugiados, la Asamblea General, adoptó, confiar la tarea de seguir dando protección a los refugiados, a un Organismo de las Naciones Unidas, capaz de actuar independientemente. Por lo que se creó la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el 1º de enero de 1951, por un período de tres años.⁽¹⁰⁾ Durante el transcurso de ese período se hizo evidente la necesidad de establecer una atención continua a los problemas de los refugiados. La Asamblea General decidió prorrogar el mandato del ACNUR durante un período de cinco años, renovable a partir del 1º de enero de 1954.

(10) Resolución 319 (IV) del 3 de diciembre de 1949 y resolución 428 (V) del 14 de diciembre de 1950. ACNUR.

siendo éste el principal organismo internacional que ha venido brindando asistencia y protección a los refugiados en casi todo el mundo.

Las funciones principales del ACNUR son: la protección internacional y la asistencia material.⁽¹¹⁾ La primera consiste en fomentar y salvaguardar los derechos de los refugiados en aspectos tan vitales como el empleo, la educación, la residencia, la libertad de movimiento y la garantía de que no serán enviados a un país, en el que corran peligro de ser perseguidos. La segunda consiste en ayuda a los gobiernos, de los países de asilo, a conseguir que los refugiados puedan satisfacer por sí mismos sus necesidades lo antes posible.

En el ámbito internacional existen varios Instrumentos Jurídicos que regulan la condición de refugio, entre los cuales tenemos: la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África; El Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951); Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967).

En el presente trabajo la atención la fijaremos en los 3 últi-

(11) "Revista Refugiados" No. 15", ACNUR, Pág. 4, México, marzo de 1985.

mos Instrumentos por ser éstos los más reconocidos a nivel mundial.

1. Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Este Instrumento fue aprobado en la Resolución 428 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1950. (12)

El Estatuto además de establecer las funciones del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados; su organización y hacienda, define la calidad de refugiado, en los siguientes términos:

Art. 6. EL ALTO COMISIONADO TENDRA COMPETENCIA RESPECTO A:

"Cualquier persona que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951 y debido a fundados temores a ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad y opinión política, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores o de razones, que no sean de mera conveniencia personal, no quiera acogerse a la protección de ese país, o que por carecer de nacionalidad y estar fuera del país donde antes tenía su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores o

(12) ACNUR. Documento GE.84-3144, "Recopilación de Instrumentos Internacionales, relativos al Asilo y Refugio". Pág. 23, División de Protección Internacional, Ginebra, 1984.

de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera regresar a él..."

Las personas que responden a los criterios, para ser reconocidas como refugiado, por el Estatuto del ACNUR están en condición para recibir protección y asistencia de Naciones Unidas a través del ACNUR, aunque no se encuentren dentro de un país que sea parte de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967. Estos refugiados son denominados "refugiados bajo mandato" (Man date Refugees).⁽¹³⁾

2. CONVENCION SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS (1951).

Este documento fue aprobado en Ginebra el 28 de julio de 1954.⁽¹⁴⁾ las disposiciones contenidas en éste, tratan principalmente la definición básica de quién es refugiado, quién deja de serlo; los derechos y obligaciones del refugiado, así como los del país que otorga el refugio.

En su Artículo 1º establece quién es refugiado. Esta definición es similar a la del Estatuto, salvo que trata en forma específica limitantes que restringen las obligaciones

(13) A.C.N.U.R. Documento GE-79-0155. "Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado". Pág. 4, Ginebra, 1979.

(14) A.C.N.U.R. "Documento GE-84-3144". Opus. Cit. Pág. 26.

de los Estados Contratantes, la situación que los refugiados, en cuanto tiempo y ubicación geográfica para su reconocimiento.

Estas limitantes, que no aparecen en el Estatuto, las localizamos en la sección B del Artículo 1º, donde se dice:

"B.1) A los fines de la presente Convención las palabras -acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951-, que figuran en el Artículo 1º del Sección A, podrán entenderse como:

- a) Acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951, en Europa o, como;
- b) Acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951, en Europa o en otro lugar;

Y cada Estado Contratante formulará en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión una declaración en que precise el alcance que desea dar a esa expresión, con respecto a las obligaciones asumidas por él en virtud de la presente Convención".

Las limitantes de esta Convención responden a la inquietud de los Estados Contratantes, por limitar sus obligaciones con las personas que resultaran ser refugiados, por acontecimientos que pudieran suscitarse después de 1951. Por lo

que esta Convención, sólo se aplica a refugiados que han pasado a tener tal condición, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951.

3. PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE REFUGIADOS (1967)

En los años siguientes a la creación y entrada en vigor de la Convención el número de refugiados en el mundo se multiplicó sobre todo en América Latina y África. Esta situación, creó la necesidad de ampliar los términos que establece la Convención de 1951, respecto a la limitante de reconocimiento de refugiados, en razón de acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951.

Fue así como el 31 de enero de 1967 se aprobó en Nueva York el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, que entró en vigor el 4 de octubre del mismo año. ⁽¹⁵⁾

El Protocolo establece como término "Refugiado".

"... Toda persona comprendida en la definición del Artículo I de la Convención, en la que se darán por omitidas las palabras -como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951- y las palabras -a consecuencia de tales

(15) ACJ.R. Documento GE.79-0155, Opus. Cit. Pág. 3.

acontecimientos-, que figuran en el párrafo 2 de la Sección A, del Artículo 1".

Con las modificaciones, que establece el Protocolo podemos afirmar que la definición de refugiados para este Instrumento Jurídico es:

"Toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social y opinión política, se encuentre fuera del país, de su nacionalidad, y no pueda, o a causa de dichos temores no quiera acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad o hayándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él".

Las definiciones anteriores sobre refugiados están vigentes, ya que en la actualidad, 76 Estados son parte de alguno de estos 3 Instrumentos. En conclusión los conceptos de Asilado y Refugiado son parecidos, pero el primero es más limitante, ya que sólo se aplica a personas o grupos que son perseguidos por motivos de carácter político, mientras que el concepto de refugiado es más amplio en alcance, ya que con el sólo hecho, de ser víctima de persecución por temores fundados; o motivos políticos, de nacionalidad, religión, raza, pertenencia a determinado grupo social u opinión política, pueda solicitarse al ACNUR se reconozca como refugiado.

B. ESTATUS JURIDICO DE LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN MEXICO.

La palabra Estatus, tiene su origen en el vocablo latino "STATUS", aplicado en el derecho romano para referirse al estado o condición jurídica que los individuos tenían en Roma y que se determinaba por los tres status: civitatis, libertatis y familiae.⁽¹⁶⁾

Por lo anterior hemos decidido emplear el término Estatus, en el presente trabajo, para definir la Condición Jurídica de los Refugiados Guatemaltecos en México.

Compartimos un poco el concepto de NIBOYET para determinar la condición jurídica del extranjero: "Consistente en determinar los derechos, de que los extranjeros gozan en cada país".⁽¹⁷⁾ Esta definición que da NIBOYET, nos parece inconclusa, ya que los extranjeros además de tener derechos, tienen obligaciones que cumplir en el país donde se encuentren. Por lo que en el presente trabajo definiremos el Estatus Jurídico de los Refugiados Guatemaltecos, con los derechos y obligaciones que las leyes mexicanas les imponen y, que les son aplicables mien-

(16) "Digesto de Justiniano". Tomo I, versión en castellano por A. D'ors, F. Hernández Tejero, P. Fuente Seca, M. García Garrido y J. Burillo, Edit. Aranzadi, Libro 1, Título 5, Pág. 59, España, 1972.

(17) Niboyet, J.P. "Principios de Derecho Internacional Privado". Editora Nacional, S.A., Pág. 123, México, 1951.

tras permanezcan dentro del territorio mexicano, partiendo de la calidad migratoria que poseen.

B.1. LA CONDICION JURIDICA DE EXTRANJEROS PARA LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS.

Como primera observación, destacamos la falta de un Instrumento Jurídico en nuestro régimen legal mexicano que regule el Estat_us Jurídico del Refugiado en nuestro país.

Por un lado en el ámbito internacional, México no ha firmado, ni el Protocolo de 1951; ni la Convención de 1967 sobre refugiados; siendo éstos los principales Instrumentos Jurídicos Internacionales que regulan el concepto de refugiado y su tratamiento.

En el Derecho Interno, ni la Constitución, ni alguna de nuestras leyes, contiene el concepto, ni la definición de refugiado, ni la calidad migratoria que a éstos correspondería.

Aunque el Gobierno Mexicano, haya permitido la instalación de una oficina representante del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, dentro del territorio nacional, no está obligado a dar el reconocimiento de Derecho (Iure), a los refugiados, ya que para eso, debería legislarse tal concepto.

El motivo que llevó a México a permitir el ingreso, la estancia, la protección y asistencia a los refugiados guatemaltecos, es de carácter humanitario, reafirmando una vez más su activa política de asilo, tal y como lo manifestó el C. Subsecretario de Gobernación, Coronel Jorge Carrillo Olea:

"Nuestra posición ha sido ratificada por los hechos, cuando se mantiene una posición manifiesta en solidaridad con los sufrimientos de los refugiados, tal y como sucede en México, que la Convención ya firmada o no, en nada cambia la ayuda y la asistencia encaminada hacia los refugiados".⁽¹⁸⁾

Dado, que nuestro país, no ha creado un instrumento legal, que regule el concepto de condición jurídica de refugiado, consideramos, que mientras no se crea tal concepto, es aplicable a los refugiados guatemaltecos, en cuanto a derecho y obligaciones en México, el aplicado a los extranjeros, con las modalidades que la documentación y calidad migratoria otorgada a los refugiados, les impone.

La definición legal de la calidad de extranjero se encuentra plasmada en nuestra Constitución Política:

"Artículo 33.- Son extranjeros los que no posean

(18) Revista Refugiados No. 34, Publicación del ACIUR, Pág. 12, México, octubre de 1936.

las calidades determinadas en el artículo 30".

Para recordar cuales son estas calidades nos remitiremos al artículo 30 constitucional que dicta las condiciones para ser mexicano, lo que significa, que quienes no se encuentren en tales circunstancias son extranjeros:

Artículo 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o naturalización.

A. Son mexicanos por nacimiento:

- I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;
- II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o de madre mexicana;
- III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B. Son mexicanos por naturalización:

- I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización; y
- II. La mujer o el varón extranjeros que contrajeran matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del Territorio Nacional".

De acuerdo al artículo 33 constitucional los refugiados guatemaltecos tienen la calidad de extranjeros, por exclusión al ar

título 30, al no poseer las condiciones para ser mexicanos, por nacimiento o naturalización. Mientras permanezcan dentro del territorio nacional, éstos, gozarán de las garantías individuales que otorga la Constitución en el capítulo I, tal y como lo fija la Ley de Nacionalidad y Naturalización: (19)

"Artículo 30.- Los extranjeros tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las restricciones que la misma dispone".

Tratándose de extranjeros, recordemos que el Congreso de la Unión está facultado para legislar en materia de Condición Jurídica de Extranjeros según lo dispone la propia Constitución:

"Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración, y salubridad general en la República..."

De acuerdo al artículo anterior, podemos afirmar que en caso de que se legislara acerca de los refugiados; su definición y

(19)

La Ley de Nacionalidad y Naturalización entró en vigor el día 20 de enero de 1934, derogando a la Ley de Extranjería y Naturalización del 28 de mayo de 1886.

su condición jurídica. es el Congreso de la Unión el encargado de hacerlo.

B.2. CALIDAD MIGRATORIA DE LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS.

Todos los extranjeros que deseen ingresar a territorio mexicano, deberán solicitar su documentación migratoria, ante la Secretaría de Gobernación, con la cuál, podrán tener una calidad migratoria que les permita internarse al país en forma legal.

Dentro del Régimen Jurídico Mexicano, la Ley General de Población,⁽²⁰⁾ determina en su Artículo 41, que los extranjeros podrán internarse legalmente al país, con la calidad migratoria de inmigrantes o no inmigrante.

Se ubican dentro de la calidad de inmigrantes todos aquellos extranjeros, que lleguen a México, con el propósito de radicarse en él. Cuando la Secretaría de Gobernación autorice la internación a un extranjero con esta calidad migratoria, deberán señalarse las actividades a que el extranjero podrá dedicarse y en los casos que se requiera, el lugar de residencia.

(20) La Ley General de Población fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974, y entró en vigor el 6 de febrero del mismo año, abrogando a la anterior Ley General de Población del 23 de diciembre de 1947, y sus reformas del 24 de diciembre de 1949.

El extranjero que sea considerado como inmigrante deberá cumplir estrictamente las condiciones que se fijan en el permiso.

la Ley General de Población en su artículo 48 determina que los inmigrantes estarán dentro de las siguientes características:

"RENTISTA.- Aquel extranjero que viva de sus recursos traídos del extranjero; de los intereses que le produzca la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del Estado o de las Instituciones Nacionales de Crédito u otras que determine la Secretaría de Gobernación o de cualquier ingreso permanente que proceda del exterior. La Secretaría podrá autorizar a los rentistas, para que presten servicios como profesores, científicos, investigadores científicos o técnicos, cuando estime que dichas actividades resulten benéficas para el país". (21)

"INVERSIONISTA.- Aquel extranjero que quiera residir en el país, para invertir su capital en la industria, de conformidad con las leyes nacionales, y siempre que la inversión contribuya al desarrollo económico y social del país". (22)

"PROFESIONAL.- El extranjero que desee ejercer una profesión, sólo en casos excepcionales y previo registro, del título ante la Secretaría de Educación Pública". (23)

(21) Ley General de Población, Opus. Cit. Artículo 48, Fracción I.

(22) Ibidem. Fracción II.

(23) Ibidem. Fracción III.

"CARGOS DE CONFIANZA.- Para cuando un extranjero quiera asumir cargos de dirección u otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la República Mexicana, y cuando a juicio de la Secretaría de Gobernación no haya duplicidad de cargos y que el servicio de que se trate amerite la internación al país".⁽²⁴⁾

"CIENTIFICO.- El extranjero que quiera radicar en el país para dirigir o realizar investigaciones científicas, difundir sus conocimientos científicos, preparar investigadores o realizar trabajos docentes, cuando estas actividades sean realizadas en interés del desarrollo nacional".⁽²⁵⁾

"TECNICO.- Para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas que no puedan ser prestadas por residentes en el país".⁽²⁶⁾

"FAMILIARES.- Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo grado".⁽²⁷⁾

(24) Ibidem. Fracción IV.

(25) Ibidem. Fracción V.

(26) Ibidem. Fracción VI.

(27) Ibidem. Fracción VII.

La Secretaría de Gobernación otorga a todos los inmigrantes la forma migratoria FM-2; documento único del inmigrante, que también sirve a los inmigrados. (28)

Cuando el inmigrante haya permanecido en nuestro país durante cinco años, en forma legal, observando honesta y positiva conducta para la comunidad donde se localice, podrá solicitar su cali
dad de inmigrado, para adquirir derechos de residencia definitiva en el país. (29)

La calidad migratoria de no inmigrante la obtendrán aquellos ex
tranjeros que se internen en el país, con permiso de la Secreta
ría de Gobernación, en forma temporal.

El artículo 42 de la Ley General de Población dá las siguientes características a los extranjeros que se localicen dentro de este grupo:

"TURISTA.- Con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales, o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables. A los turistas se les recoge su documentación migratoria en el puerto de salida cuando abandonan el país en forma de-

(28) Guía del Extranjero. Rodolfo Bravo Caro. Edit. Porrúa, S.A., Pág. 6, México, 1986.

(29) Ley General de Población. Opus. Cit. Artículo 53.

finitiva, correspondiéndoles a éstos la documentación migratoria FM-5". (30)

"TRANSMIGRANTE. Quienes se encuentren en tránsito hacia otro país, podrán permanecer en territorio nacional hasta por treinta días, los transmigrantes no pueden cambiar su calidad migratoria. Asimismo se les recoge su documentación migratoria al abandonar el país". (31) La documentación migratoria que les otorga Gobernación es la FM-6.

"VISITANTE.- Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país, hasta por seis meses, improrrogables por una sola vez por igual temporalidad, excepto si durante su estancia vive de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior, o para actividades científicas, técnicas, artísticas, deportivas o similares, en que podrán concederse dos prórrogas más". (32) Correspondiéndoles la documentación migratoria FM-3.

"CONSEJERO.- Para asistir a asambleas o sesiones de consejo de administración de empresas o para prestarle asesoría y realizar temporalmente funciones propias de sus facultades. Esta autorización será hasta por seis meses, improrrogables, con

(30) Ibidem. Fracción I.

(31) Ibidem. Fracción II.

(32) Ibidem. Fracción III.

permiso de entradas y salidas múltiples, y la estancia dentro del país en cada ocasión sólo podrá ser hasta de treinta días improrrogables".⁽³³⁾ Al igual que la característica de visitante la Secretaría de Gobernación otorga a éstos la FM-3.

"ASILADO POLITICO.- Para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurren. Si el asilado viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria, y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el asilado político se ausenta del país perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Secretaría".⁽³⁴⁾ La documentación migratoria que les dispensa a ésta calidad migratoria es la FM-10.

"ESTUDIANTE.- Para iniciar, completar o perfeccionar estudios en planteles educativos o instituciones oficiales o particulares incorporados o con autorización oficial, con prórrogas anuales y con autorización para permanecer en el país sólo el tiempo que duren sus estudios y el que sea necesario para obtener la documentación final escolar respec

(33) Ibidem. Fracción IV.

(34) Ibidem. Fracción V.

tiva pudiendo ausentarse del país, cada año, hasta por 120 días en total".⁽³⁵⁾ A éstos les corresponde la documentación migratoria FM-9.

"VISITANTE DISTINGUIDO.- En casos especiales, de manera excepcional, podrán otorgarse permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses, a investigadores, científicos o humanistas de prestigio internacional, periodistas o a otras personas prominentes, la Secretaría de Gobernación podrá renovar estos permisos cuando lo estime pertinente".⁽³⁶⁾ El FM-16 es la forma migratoria que se les otorga.

"VISITANTES LOCALES.- Las autoridades de migración podrán autorizar a los extranjeros a que visiten puertos marítimos o ciudades fronterizas, sin que su permanencia exceda de tres días".⁽³⁷⁾

"VISITANTE PROVISIONAL.- La Secretaría de Gobernación podrá autorizar como excepción hasta por 30 días, el desembarco provisional de extranjeros que lleguen a puertos del mar o aeropuertos con servicio internacional, cuya documentación carezca de algún requisito secundario. En estos casos deberán constituir depósito o fianza que garantice su regreso al país de procedencia de su nacionalidad o de su origen, si no cumplen el requisito en el plazo concedido".⁽³⁸⁾

(35) Ibidem. Fracción VI.

(36) Ibidem. Fracción VII.

(37) Ibidem. Fracción VIII.

(38) Ibidem. Fracción IX.

Como el tema central de este trabajo en torno a los refugiados guatemaltecos, nos abocaremos a determinar su calidad migratoria. Recordemos que, aunque nuestro derecho mexicano no regula el concepto de refugiado, estos guatemaltecos requieren de documentación migratoria, para tener una legal estancia en nuestro país.

La Secretaría de Gobernación con la facultad que le confiere el Artículo 60 del reglamento de la Ley General de Población, ha expedido a los refugiados guatemaltecos las formas migratorias FM 3 y FM-8. El mencionado Artículo decreta:

"Artículo 60.- La Secretaría queda facultada, tomando en cuenta las necesidades del servicio, para establecer y modificar las "formas" que se utilizan para el mismo y que amparen las distintas calidades y características migratorias con que los extranjeros se internen y permanezcan en el país, así como para la entrada y salida e identificación de mexicano".

A los refugiados guatemaltecos localizados en el estado de Chiapas, la Secretaría de Gobernación les expidió la documentación migratoria FM-8, que es de reciente creación,⁽³⁹⁾ y que fue establecida exclusivamente para documentar a los nacionales de Guatemala que se localicen en la franja de la frontera sur.

Esta FM-8 recibe el nombre de: CARNET MIGRATORIO PARA EXTRANJEROS GUATEMALTECOS EN LA FRONTERA SUR. La calidad migratoria que otorga a los refugiados guatemaltecos, es la de NO INMIGRANTE-VISITANTE LOCAL, que es renovable cada 3 años.

Dicho documento migratorio sólo permite a los refugiados guatemaltecos internarse al país hasta una distancia de 50 Km. en la frontera sur, principalmente en el estado de Chiapas donde se localizan.⁽⁴⁰⁾

Los refugiados guatemaltecos localizados en los asentamientos de Quetzal-Edzná y Maya-Tecum en el estado de Campeche, así como, los que se encuentran en los asentamientos de San José Los Lirios, Maya-Balám y Cuchumatán en el estado de Quintana Roo, han recibido de la Secretaría de Gobernación, desde que fueron reubicados a estos lugares, la documentación migratoria que les otorga su legal estancia en el país. Dicha documentación es conocida como la forma migratoria No. 3 (FM-3), que es un carnet de identidad que se expide a trabajadores extranjeros agropecuarios o del campo, dentro de la franja fronteriza sur.

De acuerdo a esta FM-3, y al Artículo 42 fracción III de la Ley

(39) La disposición que ordena su creación es la circular 7M/81, girada por la Dirección General de Servicios Migratorios el día 19 de octubre de 1981.

(40) Ibidem.

General de Población la calidad que corresponde a estos refugiados es la de NO INMIGRANTE-VISITANTES.

Servicios Migratorios viene renovando la FM-3 de los refugiados guatemaltecos cada 12 meses, desde que les fue otorgada. En la fracción I del Artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Población dice:

"Artículo 99.- Visitantes. Respecto a las personas a que se refiere la fracción III del Artículo 42 de la Ley, se aplicaran las siguientes reglas:

I.- El permiso se concederá hasta por seis meses, prorrogables en los términos establecidos en el mencionado Artículo".

La prórroga establecida por el Artículo 42 es por una sola vez, por igual temporalidad, excepto si durante su estancia vive de sus depósitos traídos del extranjero.

En este caso, a los refugiados guatemaltecos, les ha sido prorrogado el permiso por la situación tan especial que los hizo entrar a México. Conforme a la fracción II del Artículo 99 antes citado, la Secretaría de Gobernación fijó, que estos refugiados pueden dedicarse exclusivamente a actividades agropecuarias, artesanales y de trabajo asalariado relacionadas al campo.

El trato que México da a los refugiados guatemaltecos. a través

de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es igual al que reciben refugiados en otros países, que forman parte de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951. Aún cuando el Gobierno Mexicano no ha firmado dicha Convención.

B.3. DERECHO Y OBLIGACIONES APLICABLES A LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS.

En la parte siguiente, de este trabajo haremos un análisis de las prerrogativas que los refugiados guatemaltecos tienen en México, de acuerdo a las leyes mexicanas y su calidad migratoria, haciendo una comparación con algunas disposiciones que otorga la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados.

La Convención de 1951, dice en su Artículo 2;

"Todo refugiado tiene, respecto del país donde se encuentra, deberes que, en especial, entrañan la obligación de acatar las leyes y reglamentos, así como las medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público".

En la Ley de Nacionalidad y Naturalización se establece en el Artículo 32, lo que consideramos, la subordinación de los extranjeros a las leyes mexicanas, ya que el mencionado Artículo, hace referencia a que los extranjeros están obligados a obedecer

y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, sujetándose a los fallos y sentencias de los tribunales mexicanos.

Los refugiados guatemaltecos, al igual que cualquier otro extranjero, están obligados a respetar y acatar las leyes mexicanas, ya que de lo contrario, su permiso para permanecer dentro del país podría cancelarse, como lo establece el Artículo 43 de la Ley General de Población; al mencionar que los extranjeros están obligados a cumplir con las condiciones que les fije el permiso de internación.

B.3.1. DERECHO A LA NO DISCRIMINACION.

En México no existe forma alguna de discriminación hacia los refugiados guatemaltecos, así se sustenta en nuestra Carta Magna al establecer en su Artículo 1:

"En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución."

Este primer Artículo garantiza a los individuos la igualdad, ante la ley, de todas las personas, sin hacer distinción de sexo, raza, religión, país de origen, condición social, de tal manera que no existe discriminación para los refugiados por ningún motivo, ya que gozan de las garantías otorgadas en la Cons

titución, con algunas modalidades, dada la condición con que se encuentran en México.

En este punto la legislación mexicana y el trato a los refugiados guatemaltecos, coinciden con la Convención, que en su Artículo 3º, al permitir que los Estados Contratantes, apliquen sus disposiciones en favor de los refugiados, sin discriminación de raza, país de origen o religión.

B.3.2. DERECHO A PROFESAR CULTO RELIGIOSO.

En el Artículo 70 de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, por lo que respecta a religión, establece que los refugiados tendrán un trato por lo menos tan favorable como el otorgado a sus nacionales en cuanto a la libertad de practicar su religión.

En el Derecho Mexicano, nuestra Constitución Política, permite y respeta la libertad de creencia religiosa:

"Artículo 24.- Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrada y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo..."

Es con base en este precepto, los refugiados guatemaltecos gozan del derecho para profesar la religión que más les conviene,

sin ser molestados por las autoridades mexicanas. Con la única limitante de que cualquier acto religioso de culto público que celebren, deberán realizarlo en sus templos.⁽⁴¹⁾

B.3.3. DERECHO A LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Para los refugiados amparados por la Convención de 1951, existe la disposición de que los Estados Contratantes concedan a todo refugiado el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido generalmente a los extranjeros.

En México los refugiados guatemaltecos pueden adquirir los bienes muebles que ellos deseen, pero en cuanto a bienes inmuebles existe una limitante, que es aplicada a todos los extranjeros que tienen la misma calidad migratoria.

Dentro del Régimen Jurídico Mexicano el Artículo 27 Constitucional, en su fracción I, dice:

"Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas..."

(41) Ver párrafo segundo del Artículo 24 Constitucional.

El Estado Mexicano tiene la facultad para conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a los bienes bajo la pena en caso de faltar al convenio en perder en beneficio de México, los bienes inmuebles que hubieren adquirido, a lo que conocemos como clausula Calvo. En el mismo Artículo 27, fracción I, párrafo segundo se dicta que en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y cincuenta kilómetros en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre aguas y tierras, en concordancia a lo anterior en Artículo 1º de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 de la Constitución General⁽⁴²⁾ dice:

"Ningún extranjero podrá adquirir el dominio directo de tierras y aguas, en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, ni ser socio de sociedades mexicanas que adquieran tal dominio en la misma faja".

Existe la posibilidad de que el estado mexicano, con base y de acuerdo en los intereses públicos internos, los principios de reciprocidad y a juicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conceda a los Estados extranjeros autorización para adqui

(42) Aprobada por el H. Congreso de la Unión el 31 de diciembre de 1925, y promulgada en el Diario Oficial el 21 de enero de 1926.

rir, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles que sean necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones.

El caso concreto de los refugiados guatemaltecos, y como no inmigrantes-visitantes⁽⁴³⁾ están a lo dispuesto en el reglamento de la Ley General de Población:

"Artículo 127.- El permiso para que los extranjeros puedan celebrar actos relativos a la adquisición de bienes inmuebles, derechos reales sobre los mismos,... quedará sujeto, para su otorgamiento, a las siguientes reglas:

Fracción II.- A los no inmigrantes a que se refiere las fracciones III, IV, V, VI y VII del mismo Artículo, (42) sólo se les concederá en casos excepcionales a juicio de la Secretaría..."

Los terrenos que ocupan los asentamientos de refugiados en los estados de Campeche y Quintana Roo, se ubican en zona fronteriza y además algunos son terrenos nacionales, que han sido facilitados por el Gobierno Mexicano para que se asienten ahí temporalmente los refugiados, mientras se resuelve la situación en su país para que puedan regresar.

En conclusión podemos afirmar que los refugiados guatemaltecos

⁽⁴³⁾ Ley General de Población, Artículo 42, Fracción III.

no pueden adquirir bienes inmuebles, ya que los campamentos se localizan dentro de una franja de cien kilómetros a lo largo de la frontera sur, de los estados de Chiapas, Campeche y Quintana Roo. Por otra parte en caso de estar en posibilidad de hacerlo de acuerdo al citado Artículo 127 del reglamento de la Ley General de Población dada su situación en el país, Gobernación no autorizaría el permiso para adquirir bienes Inmuebles.

B.3.4. DERECHO DE AUDIENCIA.

El Derecho Mexicano, otorga este Derecho a todos los habitantes del país, sean nacionales o extranjeros, según se establece en nuestra Constitución Política:

"Artículo 14. Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, si no mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho".

La única excepción, que marca nuestra Constitución Política es aplicada a los extranjeros en determinadas circunstancias:

"Artículo 33.- ...El Ejecutivo de la Unión tendrá facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente".

Únicamente los extranjeros que se encuentren en esta situación, no gozarán del Derecho de Audiencia, pero para los demás extranjeros que se encuentren en territorio nacional, al igual que para los refugiados guatemaltecos este Derecho está vigente y es acorde a lo dispuesto por la Convención de 1951 sobre Refugiados que establece:

"Artículo 16.

1. En el territorio de los Estados Contratantes todo refugiado tendrá libre acceso a los Tribunales de Justicia".

En Conclusión los refugiados guatemaltecos, mientras permanezcan dentro del territorio nacional, bajo la protección de nuestro país, el Derecho de Audiencia que concede nuestra Constitución Política les será otorgado, aún cuando México no es parte de dicha Convención.

B.3.5. DERECHO AL TRABAJO.

Al respecto la Convención de 1951 dispone:

"Artículo 17.- Empleo remunerado.

1. En cuanto al derecho a empleo remunerado, to

dos los Estados Contratantes, concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados, el trato más favorable concedido en las mismas circunstancias a los nacionales de países extranjeros”.

Como dijimos anteriormente, aunque México no es un Estado Contratante de la Convención de 1951, otorga a los refugiados, buen trato mientras permanecen en nuestro territorio.

La Ley General de Población, con respecto al derecho de trabajo dice:

“Artículo 122.- Los extranjeros sólo podrán dedicarse a las actividades expresamente autorizadas por la Secretaría”.

Bajo este precepto, la Secretaría de Gobernación ha autorizado a los refugiados guatemaltecos, que tienen la FM-3, a desarrollar actividades agropecuarias, artesanales, de trabajo asalariado y comercialización de sus productos, dentro de la región donde se localizan los asentamientos.

De acuerdo a lo anterior afirmamos que estos refugiados, gozan del derecho al trabajo. Considerando que este núcleo de población

es gente que originalmente se dedicaba a las labores del campo en su país.

Es importante recordar que los refugiados asentados en los estados de Campeche y Quintana Roo, desarrollan, con el apoyo de COMAR y ACNUR, proyectos de autosuficiencia, integrados por proyectos agropecuarios, artesanales, de taller y trabajo asalariado, que les permite obtener ingresos para ir solventando sus necesidades básicas, y dejar de ser una carga económica para ACNUR y México, mientras regresan a su país.

Los refugiados participan directamente en los programas de empleo rural, asistiendo a realizar labores de campo en los ejidos aledaños a los asentamientos, así como en el corte de caña, en época de zafra, lo cual es coordinado entre COMAR y los Gobiernos Estatales.

Es por esto, que los refugiados que poseen FM-3, gozan del derecho para trabajar en nuestro país.

Para aquellos refugiados que poseen FM-2, en el estado de Chiapas, la situación es distinta, dado que su permanencia en Chiapas es transitoria, en tanto son reubicados a Campeche o Quintana Roo. Por lo que no requieren de permiso para desarrollar trabajos remunerados aunque no descartamos que éstos lo hagan en forma clandestina.

B.3.6. EDUCACION PUBLICA.

La política de México, en materia de educación es acorde a la Convención de 1951, que en su Artículo 22 establece que los Estados Contratantes de dicha Convención, concederán, el mismo trato que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental de los refugiados.

El Artículo 3º Constitucional es la base, en nuestro régimen jurídico, de la educación. Que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y es el Estado Mexicano el encargado de cuidar que la educación se imparta, pudiendo delegar en particulares la enseñanza.

La Ley Federal de Educación⁽⁴⁴⁾ señala en su Artículo 16, como obligatoria la educación primaria para todos los habitantes de la República y por supuesto, dentro del enunciado "habitantes" se comprende a nacionales y extranjeros, dando igualdad de derechos para recibir educación primaria a ambos.

La misma expresión habitantes, se utiliza en el Artículo 48 al concedérseles las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional.

(44) Publicada en el Diario Oficial del 29 de noviembre de 1973.

El Artículo 63 de la misma ley estipula que los grados escolares o materias que se revaliden, deberán tener equivalencia con los que se imparta dentro del sistema educativo nacional.

Este derecho de recibir educación es vigente en los refugiados guatemaltecos donde el Programa de Educación persigue los siguientes propósitos:

- Desarrollar una educación de tipo bicultural y bilingüe para todos los niveles escolares que se requieran. Permitiendo preservar y fomentar la identidad cultural de la población refugiada. (45)

Dado que el nivel escolar en la población es bajo, se intensifica la educación en los aspectos de alfabetización y castellano.

Es por lo anterior que en cuanto a Educación Pública, los refugiados reciben especial atención, permitiéndoles acceso a ésta, como a cualquier otro nacional.

(45) Informe General de Actividades 1984-1987, COMAR, Quintana Roo, Pág. 86.

B.3.7. LIBERTAD A LA CIRCULACION.

La Convención de 1951, en su Artículo 26, establece que los Es tados Contratantes deberán conceder a los refugiados que se en cuentren en su territorio, el derecho de escoger el lugar de su residencia en tal territorio y de viajar libremente por él, siempre que observen los reglamentos aplicables en las mismas circunstancias a los extranjeros en general.

En nuestro derecho, cualquier persona puede circular libremente por el territorio nacional sin necesidad de documentación alguna; sólo se limita la garantía en casos de requisitos migratorios, arraigos con motivo de procesos penales, y expulsión de extranjeros no gratos, así lo dispone el Artículo 11 Constitucional.

En el caso de extranjeros, éstos pueden circular libremente por todo el país, siempre y cuando tengan su documentación migratoria en regla.

La situación de los guatemaltecos que se encuentran en los cam pamentos de Chiapas es limitada, ya que la documentación migratoria que tienen (FM-8) sólo les permite circular hasta una dis tancia de 50 Kms. dentro de la franja de la frontera sur, según se determina en la propia forma migratoria, y los refugiados que poseen la FM-3, sólo pueden circular dentro de los estados

donde se encuentran respectivamente, así lo marca dicho documento en la sección de observaciones.

En conclusión podemos decir que el caso de los guatemaltecos el derecho de circulación se encuentra limitado a las zonas donde se localizan, debido tal vez, a que se pretende evitar la dispersión de estos refugiados por todo el país. Aunque ca be aclarar que en los casos donde se ha requerido que los refugiados se desplacen a zonas fuera de las concedidas en la documentación migratoria. La Secretaría de Gobernación ha concedido a través de las delegaciones regionales migratorias correspondientes, la autorización.

B.3.8. GRAVAMENES FISCALES.

Los refugiados guatemaltecos, al igual que los demás extranjeros están obligados a pagar las contribuciones fiscales que impone la Ley, como lo dispone la Ley de Nacionalidad y Naturalización:

"Artículo 32.- Los extranjeros y las personas morales extranjeras están obligadas a pagar las contribuciones ordinarias y extraordinarias y a satisfacer cualquier prestación pecuniaria, siempre que sean ordenadas por la autoridad y alcancen a la generalidad de la población donde residen..."

Pero de acuerdo a esta disposición están sujetos al pago de contribuciones, aunque dado su situación económica el Gobierno Mexicano ha omitido el pago de algunos derechos, por ejemplo para obtener actas de nacimiento a los hijos de refugiados nacidos en México, las Oficinas del Registro Civil, lo hicieron en forma gratuita.

Por lo que consideramos que en la medida que sus ingresos vayan mejorando con los proyectos de autosuficiencia, tendrán que ir cubriendo sus contribuciones igual que el resto de habitantes del país.

La Convención de 1951, menciona:

"Artículo 29.-

1. Los Estados Contratantes no impondrán a los refugiados derecho, gravamen o impuesto alguno de cualquier clase que difiera o exceda de los que se exijan o puedan exigirse a los nacionales de tales Estados en condiciones análogas".

La situación de los refugiados con respecto a lo establecido en el anterior Artículo, el Artículo 32 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización, les garantiza ese trato, como lo dispone el mismo Artículo al decir que los extranjeros deberán de satisfacer las contribuciones o cualquier prestación pecuniaria

que la autoridad imponga a los extranjeros, pero siempre y cuando sean generales para la población del lugar donde residan.

Así como las leyes mexicanas, les impone a los refugiados, la obligación de pagar contribuciones, lo excluye del pago de otras, como es el caso del pago de derechos por la expedición de autorización que les otorga calidad migratoria.

B.3.9. PARTICIPACION EN ASUNTOS POLITICOS.

Existe para los refugiados, respecto a nuestras leyes, la determinante prohibición a participar en asuntos políticos de México. Lo cual se estatuye en el Artículo 33 Constitucional segundo párrafo:

"...Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en asuntos políticos del país".

Ya que las cuestiones políticas concernientes a México, corresponde únicamente a los mexicanos y no a los extranjeros.

Esta disposición, de igual manera que a los extranjeros, se aplica a los refugiados guatemaltecos y en caso de que llegaran a infringir dicha disposición el Ejecutivo de la Unión podrá hacer abandonar el territorio nacional según lo dispone el

propio Artículo 33 Constitucional, o tomar las medidas pertinentes.

Al respecto la Convención sobre refugiados no incluye regulación alguna, ya que los refugiados no les compete participar en cuestiones políticas de los Estados. Por ser cuestiones de índole interna, exclusivas y propias de éstos.

B.3.10. PARTICIPACION EN MATERIA MILITAR.

Aunque la Convención de 1951, no trató nada al respecto, para seguridad de la nación el Artículo 32 Constitucional, establece una restricción en materia militar, que es aplicable a todos los extranjeros, así como a los refugiados guatemaltecos, al establecer este precepto en la segunda parte del párrafo I:

"...En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública..."

Además el mismo Artículo en su segundo párrafo dice que para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o Fuerza Aérea, y desempeñar cualquier cargo o comisión en ellas, se requiere ser mexicano por nacimiento.

Lo anterior nos parece lógico, porque esta función debe estar reservada exclusivamente para los mexicanos.

B.3.11. DERECHO A ADQUIRIR LA NACIONALIDAD MEXICANA.

Para los refugiados amparados por la Convención de 1951, existe la posibilidad de que el país o Estado Contratante donde se encuentren, les otorgue su nacionalidad, según lo dispone el Artículo 34 de esta Convención, que dice:

"Los Estados Contratantes facilitarán en todo lo posible la asimilación y la naturalización de los refugiados".

En el Derecho Mexicano existe la posibilidad, para los extranjeros, de adquirir la nacionalidad mexicana por medio de la naturalización. En el caso de los refugiados guatemaltecos existe limitantes para obtener la nacionalidad mexicana.

La naturalización es un acto administrativo por el cual el Gobierno Mexicano concede la nacionalidad mexicana, cubriendo los requisitos que marca la ley, a través de la naturalización ordinaria o la privilegiada, tal y como se establece en la Ley de Nacionalidad y Naturalización.

La nacionalidad mexicana a través de la Naturalización Ordinaria, puede ser solicitada por cualquier extranjero, que cumpla con los requisitos marcados del Artículo 7º al 19º de la mencionada Ley.

El proceso para adquirir la nacionalidad mexicana, a través de la naturalización ordinaria, se inicia con una petición escrita

que el extranjero interesado deberá presentar, por duplicado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la que manifieste la voluntad de adquirir la nacionalidad mexicana y renunciar a su nacionalidad extranjera.⁽⁴⁶⁾

Este recurso o solicitud deberá llevar anexado los siguientes documentos:

1. Certificado donde se haga constar el tiempo que el solicitante tenga de residir en el país, debiendo tener por lo menos 2 años de residencia en forma continua e ininterrumpida y anteriores a la fecha de que es recibido el recurso de solicitud de nacionalidad mexicana por la Secretaría del Exterior, este certificado deberá ser extendido por las autoridades de la localidad donde el solicitante resida.
2. Un certificado expedido por autoridad de Servicios Migratorios, en el que se acredite su ingreso legal al territorio mexicano.
3. Un certificado de buena salud.
4. Un comprobante que acredite al solicitante ser mayor de edad, tener por lo menos 18 años de edad.

⁽⁴⁶⁾ Artículo 8º, párrafo primero. L.N.N.

5. Una declaración del solicitante, suscrita por él, que establezca el lugar de su última residencia habitual que tuvo en el extranjero, hasta antes de ingresar a territorio mexicano; y
6. Cuatro retratos fotográficos, dos de perfil y dos de frente.

Los documentos anteriores deberán ser entregados a la Secretaría de Relaciones Exteriores, anexados al ocurso, de no poderse entregar éstos, juntos con el ocurso, el solicitante tiene un plazo de seis meses para hacerlo, de lo contrario quedará sin efecto tal solicitud.

Una vez que estos documentos y el ocurso son recibidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores, ésta, dictará un acuerdo, teniendo por presentado el ocurso y el duplicado de éste, será devuelto al interesado.

A partir de la fecha en que es acordada la recepción del ocurso empieza a correr el plazo de 3 años para que el interesado, pasado este tiempo, pueda solicitar su carta de naturalización, por conducto de un Juez de Distrito, haciéndola una manifestación expresa de que renuncia a su nacionalidad original, así como obediencia y fidelidad que pudiera tener a cualquier otro gobierno que no sea el mexicano. Estas renunciaciones serán ratificadas ante el juez de Distrito (Artículo 17 L.N.N.) el mismo caso para el extranjero que tenga algún título de nobleza que le haya sido otorgado por gobierno extranjero.

Cuando el interesado en el ocurso inicial haya demostrado a la Secretaría de Relaciones Exteriores que su residencia en el país es de cinco o más años, no tendrá que esperar 3 años para recurrir al Juez de Distrito a solicitar su Carta de Naturalización sino que al siguiente año, del acuerdo de aceptación del ocurso podrá hacer el trámite antes mencionado. ⁽⁴⁷⁾

Para solicitar al Juez de Distrito su intervención a fin de pedir al Gobierno Mexicano la Carta de Naturalización, deberá presentar su duplicado del ocurso inicial devuelto por Relaciones Exteriores y anexarle una manifestación que contenga: su nombre completo; estado civil; lugar de residencia; profesión u ocupación; lugar y fecha de nacimiento; nombre y nacionalidad de sus padres; nombre completo, lugar de residencia y nacionalidad de su cónyuge en caso de ser casado o casada; nombre completo, lugar y fecha de nacimiento de sus hijos, si los hubiere y un certificado de salud, que deberá ser expedido únicamente por un médico que este autorizado por la Secretaría de Salud. Después de estos requisitos el extranjero interesado tendrá que probar al Juez de Distrito: ⁽⁴⁸⁾

" I. Que ha residido en la República cuando menos cinco o seis años según el caso, y que no ha interrumpido dicha residencia;

II. Que durante el tiempo de su residencia ha ob

⁽⁴⁷⁾ Artículo 9º L.N.N.

servado buena conducta;

- III. Que tiene en México, profesión, industria, ocupación o rentas de que vivir;
- IV. Que habla español;
- V. Que está al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, o exento de él..."

Recibidos los requisitos anteriores el Juez remitirá a la Secretaría de Relaciones Exteriores copia simple de la solicitud y de todos los documentos que se presentarán y fijará durante treinta días en los estrados del juzgado una copia de la solicitud de nacionalización, y después manifestación sobre nombre, estado civil, lugar de residencia, etc. La Secretaría de Relaciones Exteriores en cuanto reciba del Juez los documentos anteriormente mencionados hará publicar en el Diario Oficial y otro diario de mayor circulación en el país, un extracto de la solicitud por tres veces. (49)

Después será la Secretaría de Relaciones Exteriores, quién si a su juicio considera conveniente, expedirá al interesado la Carta de Naturalización. Es con esta última actuación como concluye el procedimiento de la naturalización ordinaria.

(48) Artículo 12 L.N.N.

(49) Artículo 14 L.N.N.

La segunda manera para adquirir la nacionalidad mexicana es por medio de la Naturalización Privilegiada, que sigue un procedimiento más expedito, ya que le evita al solicitante tener que recurrir al Juez de Distrito para solicitar su Carta de Naturalización, ya que en este caso el extranjero solicita directamente a Relaciones Exteriores su Carta de Nacionalidad. Sólo los extranjeros que se encuentren en los supuestos que a continuación se mencionan tienen derecho a solicitar la Naturalización Privilegiada. (50)

- "a) Los extranjeros que establezcan en territorio nacional una industria, empresa o negocio, que sea de utilidad para el país, o que en su defecto implique un notorio beneficio social. Para estos casos podrán acudir directamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores a solicitar su Carta de Naturalización comprobando, por los medios que la Secretaría fije, que se encuentra comprendido en el supuesto arriba mencionado y que además está domiciliado en territorio nacional. (51)
- b) Los extranjeros que tengan hijos legítimos nacidos en México (52) podrán solicitar su Carta de Naturalización, comprobando en Relaciones Exteriores que su o sus hijos son legítimos y que han nacido en el país, que tienen su domicilio aquí también, y que han residido en el país, por lo menos los dos años inmediatamente ante-

(50) Artículo 21, frac. I L.N.N.

(51) Artículo 22, L.N.N.

(52) Artículo 21, frac. II, L.N.N.

riores a la fecha de solicitud, sin interrupción en el país. Cuando se trate de hijos legítimos, la residencia de los años deberá ser posterior a la fecha de la legitimación de los hijos.⁽⁵³⁾

c) Los extranjeros que tengan algún ascendiente consanguíneo mexicano en línea directa hasta el segundo grado (padres y abuelos)⁽⁵⁴⁾ para quienes se encuentren en este supuesto podrán naturalizarse mexicano comprobando que alguno de sus padres o abuelos son mexicanos por nacimiento, que han establecido su residencia en el país y que saben hablar español.⁽⁵⁵⁾

d) Los colonos que hayan establecido en el país, de acuerdo a las leyes de colonización,⁽⁵⁶⁾ podrán naturalizarse acudiendo directamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores comprobando que han residido como colonos dentro del país por lo menos dos años con anterioridad a la solicitud de naturalización.⁽⁵⁷⁾

e) Los mexicanos por naturalización que hubieran perdido su nacionalidad mexicana por haber residido en el país de su origen,⁽⁵⁸⁾ podrán soli

(53) Artículo 23 L.N.N.

(54) Artículo 21, Frac. III L.N.N.

(55) Artículo 24 L.N.N.

(56) Artículo 21 Frac. V L.N.N.

(57) Artículo 26, L.N.N.

(58) Artículo 21, Frac. VI. L.N.N.

citar su naturalización comprobando ante la S.R.E., que tienen su domicilio en la República y que su residencia en el país de origen fue involuntaria, esto último será a juicio de dicha Secretaría.⁽⁵⁹⁾

- f) Los indolatinos y los españoles de origen que establezcan su residencia en la República,⁽⁶⁰⁾ deberán comprobar a la S.R.E., que verdaderamente son nacionales de un país latinoamericano o de España, e hijos de padres latinoamericanos o españoles por nacimiento, y que han establecido su residencia y domicilio en el país.⁽⁶¹⁾
- g) Los hijos nacidos en el extranjero de padre o madre que hubieran perdido la nacionalidad mexicana y que la recuperen.⁽⁶²⁾

Además de estos supuestos la Ley de Nacionalidad y Naturalización establece en su Artículo 20:

"Tratándose de matrimonio integrado por extranjeros la adquisición de la nacionalidad por alguno de los cónyuges posterior al matrimonio, concede derechos al otro para obtener la misma nacionalidad, siempre que tenga o establezca su domicilio en la República".

(59) Artículo 27, L.N.N.

(60) Artículo 21 frac. VII, L.N.N.

(61) Artículo 28, L.N.N.

(62) Artículo 21, frac. VIII, L.N.N.

En estos casos podrá solicitar el extranjero a la S.R.E. la adquisición de la nacionalidad mexicana renunciando expresamente a su nacionalidad, a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier gobierno extranjero, así como su renuncia a cualquier título de nobleza otorgado por algún gobierno extranjero.

Una vez cumplidos estos requisitos será la Secretaría de Relaciones Exteriores, quién otorgará la Carta de Naturalización si lo estima conveniente.

La otra manera que contempla el Derecho Mexicano para adquirir la nacionalidad mexicana es la que establece el Artículo 30 Constitucional en su sección B, párrafo II que dice:

"B) Son Mexicanos por naturalización:

...II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional".

Los extranjeros que se encuentren en este caso deberán hacer las renunciaciones que ya mencionamos con anterioridad⁽⁶³⁾ igual que en los casos de naturalización ordinaria y privilegiada.

Estas disposiciones son aplicadas, por igual a todos los extranjeros que se ubiquen en el caso.

⁽⁶³⁾ ver Artículos 17 y 18 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización.

La situación de los refugiados guatemaltecos está limitada, en cuanto a la adquisición de la nacionalidad mexicana.

Primero porque para solicitar la Naturalización Ordinaria éstos tendrían que demostrar, que tienen su residencia cuando menos por cinco años en territorio nacional. Ellos por la calidad migratoria de no inmigrantes, no tienen derecho a la residencia. Para que esta situación pudiera darse, la Secretaría de Gobernación, tendrá que cambiarles su calidad migratoria por la de inmigrantes, sólo así podrían estar en aptitud para solicitar la Naturalización Ordinaria.

En el caso de la Naturalización Privilegiada el Artículo 21 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización señala que pueden naturalizarse por este procedimiento:

"Fracción II. Los extranjeros que tengan hijos legítimos nacidos en México".

La mención de esta fracción, es para dejar claro que aunque varios refugiados tienen hijos legítimos nacidos en México, la misma ley dispone:

"Artículo 23. Los extranjeros a que se refiere la fracción II del Artículo 21, podrán naturalizarse solicitando directamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores su Carta de Naturalización, siempre que comprueben ante ella que tienen hijos legítimos nacidos en territorio nacional, que tienen

su domicilio en México, y que han residido sin interrupción en el país, por lo menos los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud; pero cuando se trata de hijos legitimados, la residencia de los dos años deberá ser posterior a la fecha de la legitimación de los hijos”.

Colocando a los refugiados en el supuesto de tal Artículo ellos debieran ante la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- a) Comprobar que tienen hijos legítimos nacidos en la República Mexicana.
- b) Demostrar que tienen su domicilio en México.
- c) Comprobar que tienen su residencia en territorio nacional, por lo menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

Comprobar que tienen hijos legítimos nacidos en México, pueden nacerlo con las Actas de Nacimiento, que les fueron expedidas por las Oficinas del Registro Civil en los Estados donde fueron registrados.

También pueden demostrar que tienen su domicilio en el país, con base en lo dispuesto por el Código Civil:

“Artículo 29.- El domicilio de una persona ffsi-

ca es el lugar donde reside con el propósito de establecer en él; a falta de éste, el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios, y a falta de uno y otro, el lugar en que se halle”.

Lo que no podrán comprobar es que tienen su residencia en territorio nacional, debido a que sólo los extranjeros con calidad migratoria de inmigrantes pueden adquirir la residencia en el país, y los refugiados tienen la calidad de no inmigrantes.

Por otra parte la fracción VII, del Artículo 21, de la Ley de Nacionalidad y Naturalización dispone que también podrán solicitar su naturalización privilegiada:

“Los indolatinos y los españoles de origen que establezcan su residencia en la República”.

pero igual que en el caso anterior no pueden establecer los refugiados guatemaltecos, su residencia en la República.

En conclusión, con respecto a la Naturalización Ordinaria y Privilegiada, los refugiados guatemaltecos, no tienen derecho a la nacionalidad mexicana por ninguno de los procedimientos anteriores, por tener calidad migratoria de no inmigrantes. Sólo podrán obtener la Nacionalidad Mexicana, si la Secretaría de Gobernación cambiara la calidad migratoria que les ha otorgado, por la de inmigrantes.

En cuanto a lo dispuesto por el Artículo 30 Constitucional sección B párrafo II, para que algún varón o mujer refugiado pueda contraer matrimonio con varón o mujer mexicana, necesita que la Secretaría de Gobernación extienda un permiso, autorizando la celebración del matrimonio. Sin dicha autorización, ningún Juez u Oficial del Registro Civil podrá efectuar el acto de matrimonio, como lo establece el Artículo 68 de la Ley General de Población.

hasta la fecha la Secretaría de Gobernación no ha extendido permiso alguno, para que se celebre matrimonio entre refugiados y nacionales, primero porque esta facultad es discrecional de dicha dependencia, y segundo porque los refugiados se encuentran en el país temporalmente.

Al referirnos, a los hijos de los refugiados que han nacido en México, estos niños son mexicanos, y así se considerarán hasta en tanto no lleguen a la mayoría de edad y acepten quedarse con la nacionalidad mexicana.

C O N C L U S I O N E S

C O N C L U S I O N E S

- I. Los pueblos de México y Guatemala tienen un estrecho origen histórico, los mayas, en épocas precolombinas y prehispánicas, ocuparon gran parte del territorio que actualmente corresponde a estos países. La Conquista fue para los dos pueblos un acontecimiento de gran trascendencia al igual que su independencia de España. Hasta nuestros días existe mucha similitud entre las costumbres y tradiciones de los pueblos que se encuentran en la zona fronteriza de ambos países.

- II. La incorporación de Chiapas a México, no fue totalmente aceptada por Guatemala, ya que consideraba tener derechos sobre ese territorio, que anteriormente formaba parte de ese país. La delimitación de la línea fronteriza entre México y Guatemala, permitió que sus relaciones mejoraran, pues hasta el siglo pasado tenían mucha discrepancia, por los constantes incidentes que se suscitaban en la región fronteriza.

III. Durante los últimos 20 años, Guatemala ha vivido bajo el poder de gobiernos militares, que en su afán de controlar la población, han originado el surgimiento de grupos armados insurgentes, dispuestos a luchar contra el gobierno. Esta lucha ha ocasionado enfrentamientos muy fuertes, donde la población civil es afectada directamente, sobre todo en las áreas rurales. El régimen de Efraín Ríos Montt se considera el más violento, por la aplicación del Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo.

IV. El flujo migratorio de trabajadores guatemaltecos que llegan a México en busca de trabajo, se ha intensificado durante la última década, debido a la situación política que vive ese país, provocando que la población emigre a otros países, en busca de trabajo, seguridad y protección.

Es el estado de Chiapas, donde se concentra el mayor número de trabajadores guatemaltecos, debido a la gran cantidad de fincas que existen en la zona, sobre todo en el Soconusco durante la época de pizca del café.

- V. El fenómeno de los desplazados está presente desde tiempos remotos, pero a raíz de las dos guerras mundiales, este fenómeno ha crecido considerablemente. Existen muchos organismos que procuran la ayuda a estos desplazados, y es el A.C.N.U.R. quien atiende un número muy considerable de desplazados, a quienes ha reconocido como refugiados. Este fenómeno ha involucrado a México, donde han recibido asilo y protección miles de perseguidos, principalmente de países centroamericanos, de los cuales, el que mayor atención ocupa actualmente, es el de los llamados Refugiados Guatemaltecos.

Participando activamente las comunidades mexicanas, que en un principio permitieron, a los refugiados, levantar chozas para resguardarse. Con el tiempo fueron formando lo que actualmente conocemos como campamentos, donde se llegaron a establecer cerca de 46,000 refugiados.

- VI. La reacción del Gobierno Mexicano fue hospitalaria, como es su tradición en política de asilo, permitiendo que estos refugiados permanecieran en Chiapas, en tanto eran reubicados a otros estados. La decisión de reubicarlos, obedeció a la preocupación del Gobierno por brindarles

una atención y asistencia más efectiva, procurando además, integrarlos a una vida productiva, que les permita no ser una carga económica mientras permanecen en el país.

VII. La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados es la institución gubernamental encargada de estudiar las necesidades de los refugiados, y buscar soluciones permanentes a la situación de éstos, con la ayuda y financiamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

VIII. Los principales Instrumentos de carácter internacional que regulan en materia de Refugiados son la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de Refugiados. México a pesar de no ser Estado Contratante de éstos, brinda a los refugiados guatemaltecos un tratamiento similar al que otorgan estos Instrumentos a los refugiados, localizados dentro de algún Estado Contratante.

- IX. El Derecho Mexicano no tiene regulado el concepto de refugiado, sin embargo para que los guatemaltecos puedan permanecer legalmente en el país, les ha expedido documentación migratoria que les permite estar en México como no inmigrantes, ya que se considera que la estancia de éstos no será permanente, sino mientras se soluciona la situación en Guatemala.
- X. Al igual que cualquier extranjero en México. los refugiados gozan de las garantías que otorga la Constitución, salvo algunas limitaciones como es el caso de la adquisición de la nacionalidad, participación en asuntos políticos, adquisición de bienes inmuebles.

B I B L I O G R A F I A

B I B L I O G R A F I A

AGUAYO, Sergio. El Exodo Centroamericano. Editorial SEP. Foro 2000. Primera edición. México, 1985.

BRAVO Caro, Rodolfo. Gufa del Extranjero. Editorial Porrúa, S.A., México 1986.

CRUZ, Fernando. La verdad histórica respecto al tratado de límites entre Guatemala y México. Tipografía la Unión. Guatemala, C.A., 1888.

CHINCHILLA Aguilar, Ernesto. Independencia de Guatemala. Colegio de México, México, 1948.

FERNANDEZ, Carlos. El Asilo Diplomático. Editorial Jus, S. A. Primera edición. México, 1974.

GARCIA La Guardia, J.M. La Reforma Liberal en Guatemala. UNAM. Primera edición, México, 1980.

GONZALEZ, Luis. La Conquista, Historia Documental de México. Editorial UNAM. Primera edición, México, 1964.

JUNCO, Alfonso. México y los Refugiados: los cortes de paja y el corte de caja. Editorial Jus. S/E, México, 1959.

KENY, M. Inmigrantes y Refugiados Españoles en México, Siglo XX. Editorial Casa Chata. Primera edición, México, 1979.

LOPEZ Sánchez, Hermilo. Apuntes Históricos de Chiapas. Universidad Autónoma de Chiapas. S/E, Chiapas, México, 1974.

MARTINEZ, José Agustín. El Derecho de Asilo y el Régimen Internacional de Refugiados. Ediciones Botas. Primera edición, México, 1961.

MESSMACHER, Miguel y otros autores. Dinámica Maya, los Refugiados Guatemaltecos. Editorial Fondo de Cultura Económica. Primera edición, México, 1986.

MOCH, Mariana. Refugiados en México. Editorial Ideas. S/E, México, 1980.

NIBOYET, J.P. Principios de Derecho Internacional Privado. Editora Nacional, S.A. México, 1951.

OTA Mishima, Ma. Elena. Siete Migraciones Japonesas en México 1890-1978. Colegio de México. Primera Edición, México, 1982.

PERROUX, Charles. Estructura de una Teoría de la Economía Dominante. Universidad de Francia. S/E, Paris, 1958.

ROMERO, Matías. Bosquejo Histórico de la Agregación a México de Chiapas y Soconusco. S.R.E., México, 1875.

RUBIO Sánchez, Manuel. Comercio Terrestre de y entre las provincias de Centroamérica. Tipografía la Libertad, Guatemala. C.A., 1973.

VARGAS Foronda, Jacobo. Guatemala sus recursos naturales, el militarismo y el imperialismo. Editorial Claves Latinoamericanas. Primera edición, México, 1984.

VILLACORTA C. Prehistoria e Historia de Guatemala. TOMO IV. Editorial Tipográfica Nacional, Guatemala, C.A. 1938.

ZORRILLA, Luis G. Relaciones México con la República de Centroamérica. Editorial Porrúa, S.A. México, 1984.

O T R A S P U B L I C A C I O N E S

Asilo y Protección Internacional de Refugiados en América Latina. Universidad Nacional Autónoma de México. Primera edición. México, 1982.

Almanaque Mundial 1985. Alvarez del Real Editores. S/E. Madrid, España, 1985.

Cartas de Relación de la Conquista de México. Editorial Porrúa, S.A., México, 1973.

Digesto de Justiniano. Tomo 1, Versión en Castellano por A. D'Ors, F. Hernández Tejero, P. Fuente Seca, M. García Garrido y J. Burillo. Editorial Arazadi. Primera edición, España 1972.

El Exilio Español en México 1939-1982. Fondo de Cultura Económica. 19ª edición, México, 1982.

Informe de un Genocidio, Los Refugiados Guatemaltecos. Grupo de Apoyo a Refugiados Guatemaltecos. Editorial de la Paz, 2ª edición. México, 1983.

La protección Internacional de los Derechos Humanos, Normas y Procedimientos. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Cuaderno No. 1, año 1. UNAM, México enero-abril 1986.

Gufa del Tercer Mundo. Año 1986. Editora del Tercer Mundo, México, 1986.

D O C U M E N T O S

Convenio de Asistencia Multidisciplinaria a Refugiados Guatemaltecos 1982. COMAR-ACNUR, México, 1982.

Convenio de Asistencia Multidisciplinaria a Refugiados Guatemaltecos 1983. COMAR-ACNUR, México, 1983.

Informe de la Situación de los Refugiados Guatemaltecos. Secretaría de Gobernación. México, julio 1984.

Informe de los Campamentos de Refugiados. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. Chiapas, México, noviembre 1984.

Informe General de los Campamentos de Refugiados Guatemaltecos en el Estado de Chiapas. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. México, diciembre 1985.

Reubicación, Evaluación de la Situación en 1986. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. México, abril 1986.

Situación en Campamentos de la Zona Margaritas 1986. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. México, 1986.

Repatriación Voluntaria, Procedencia de los Refugiados Guatemaltecos en México. COMAR. México 1986.

Informe de Reubicaciones. COMAR-Chiapas. México, 1984.

Informe Comparativo de Presupuestos para Refugiados Guatemaltecos de 1983-1986. COMAR, 1986.

Informe General de Actividades 1984-1987. COMAR-Quintana Roo, México, 1987.

Informe Comparativo de Presupuestos 1986-1987. COMAR, México, 1986.

Programa Operativo Anual 1985, Vol. I. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. México, 1985.

Programa de Atención Integral a Comunidades Fronterizas con Guatemala. COMAR - Chiapas. México, 1984.

Proyecto 86/MEX/MA-1. ACNUR/MEX/0569/EXP.740. EEC/CRON. Ayuda a Refugiados Guatemaltecos. COMAR-ACNUR. México, 1986.

Proyecto 85/AP/MEX/MA/1. Ayuda Multidisciplinaria a Refugiados Guatemaltecos. COMAR-ACNUR. México, 1985.

Proyecto PMA/MEX/1353/E.N.-II. Programa Mundial de Alimentos-COMAR. México, 1985.

Proyecto PMA/MEX/2800-Q. Programa Mundial de Alimentos - COMAR. México, 1985.

Proyecto PMA/MEX/3072-E. Programa Mundial de Alimentos-COMAR. México, 1987.

La Diplomacia Mexicana Vol. III. Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1913.

Monterías Mexicanas en el Petén, Década 1870. Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Documento. APEM 13.8.52. México, 1952.

Tratados y Convenciones Vigentes entre Estados Unidos Mexicanos y otros países. Tomo I. Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1949.

Memoria Anual de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México 1959. S.R.E., México, 1960.

Documentos Relativos al Asilo y Refugio. Academia Mexicana de Derechos Humanos. México, 1985.

Recopilación de Instrumentos Internacionales Relativos al Asilo y Refugio. Documento GE.84-3144. ACNUR, Ginebra. 1984.

Situación de los Derechos Humanos en Guatemala. Comisión de Derechos Humanos de Guatemala. Ginebra, 1984.

Documento Informativo No. 2, Naturaleza y Alcances de la Pobreza en Guatemala. CEPAL. Santiago de Chile, 1979.

Cuarto Informe de Gobierno 1986. Presidencia de la República. 1986.

Manual para Situaciones de Emergencia. Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados. Madrid, España, 1984.

Manual de Procedimientos y Criterios para determinar la condición de Refugiado. ACNUR. Ginebra, 1979.

Circular 7M/81 Expedida por la Dirección General de Servicios Migratorios con fecha 19 de octubre de 1981.

Circular 13/71 Expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores el 7 de abril de 1959.

D I A R I O S Y R E V I S T A S

Diario Oficial de la Federación. Del día 6 de abril de 1983.

Diario Oficial de la Federación. Del día 23 de julio de 1980.

Diario El Sol de México. "El Ejército se subordinará al mandato de Vinicio Cerezo: Mejía Víctores". 11 de diciembre de 1985.

Diario El Novedades. "Aumento Migratorio en México, por la vio

lencia en Guatemala". 27 de Junio de 1982. México.

Diario Uno Más Uno. "400 personas huyen del genocidio en Guatemala". 25 de mayo de 1982. México.

Diario Uno Más Uno. "Los Problemas de Guatemala porque nos hemos apartado de Dios". 8 de marzo de 1983. México.

Diario El Día. "Vinicio Cerezo gana ampliamente las elecciones de Guatemala". 9 de diciembre de 1985. México.

Diario La Fuente, año I, No. 5. 7 de enero de 1978.

Revista Proceso No. 239, 1º de Julio de 1981. México.

Revista Proceso No. 354. 15 de agosto de 1983. México.

Revista Guatemalteca. Ejército de Guatemala s/n. Guatemala, C.A., 1984.

Revista Refugiados No. 22, octubre de 1986. Publicación del ACNUR.

Revista Refugiados No. 23, noviembre de 1986. Publicación del ACNUR.

Revista Refugiados No. 8, agosto de 1985. Publicación del ACNUR.

Revista Refugiados No. 34, octubre de 1986. Publicación del ACNUR.

Revista Refugiados No. 15, marzo de 1986. Publicación del ACNUR.

Revista de la Reforma Municipal en el Estado de Chiapas. Centro de Estudios Estatales y Municipales del Estado de Chiapas. Chiapas, México, 1984.

L E Y E S

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Trillas, Tercera edición. México, mayo 1986.

Ley General de Población. Editorial Ediciones Andrade, S.A. Cuarta edición. México, 1987.

Reglamento de la Ley General de Población. Editorial Ediciones Andrade, S.A., Cuarta edición. México, 1987.

Ley de Nacionalidad y Naturalización. Editorial Ediciones Andrade, S.A., Cuarta edición. México, 1987.

Ley Federal del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A., 54ª edición. México, 1986.

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional. Editorial Ediciones Andrade, S.A., Cuarta edición. México, 1987.